



BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

Número 107
Año XXXIX
Legislatura X
5 de febrero de 2021

Sumario

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley
sobre simplificación administrativa 7022



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2021, ha admitido a trámite las enmiendas que a continuación se insertan, presentadas al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa, publicado en el BOCA núm. 99, de 5 de enero de 2021.

Se ordena la publicación de estas enmiendas en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 1 de febrero de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En todo el texto de la Ley.

Donde dice: "particulares", deberá decir: "personas físicas y jurídicas".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

Santiago Morón Sanjuán, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa (BOCA núm. 99, de 5 de enero de 2021).

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

El artículo 1.º quedará redactado con el siguiente texto:

"Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta Ley es:

a) Reducir los costes y simplificar las obligaciones que la administración impone a empresas, ciudadanos y agentes económicos a la hora de relacionarse con la administración pública de la comunidad autónoma de Aragón y su sector público.

b) Establecer medidas de simplificación administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón y su sector público".

MOTIVACIÓN

Por entender que la estrategia de simplificación, tal y como se recoge en la exposición de motivos de la ley, debe recoger el objeto final que se persigue. En el apartado b) se enuncia únicamente la acción de simplificación admi-

nistrativa, ya que posteriormente se desarrolla en el artículo segundo y de esta forma recoger el espíritu de la propia ley de simplificación normativa.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.

El Portavoz del G.P. Vox en Aragón
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

Santiago Morón Sanjuán, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa (BOCA núm. 99, de 5 de enero de 2021).

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

El artículo 2.º quedará redactado con el siguiente texto:

“Artículo 2. Conceptos.

A los efectos de esta Ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

a) Simplificación administrativa: Las acciones que persiguen hacer la administración pública autonómica menos complicada y al mismo tiempo reducirla. Por lo tanto se hará referencia a:

1.— simplificación normativa. Consistente en la reducción de la complejidad de la normativa jurídica.

2.— simplificación orgánica. Consistente en la transformación digital del sector público al objeto de simplificar el aparato administrativo y por ende mejorar su celeridad, eficacia y eficiencia.

3.— simplificación procedimental, encaminada a la reducción y racionalización tanto de los trámites administrativos como del número de procedimientos administrativos.

b) Razones imperiosas de interés general que abarca al menos los ámbitos siguientes: orden público, seguridad pública y salud pública, mantenimiento del orden en la sociedad, objetivos de política social, protección de los destinatarios de los servicios, protección del consumidor, protección de los trabajadores, incluida su protección social, bienestar animal, preservación del equilibrio financiero de los regímenes de seguridad social, prevención de fraudes, prevención de la competencia desleal, protección del medio ambiente y del entorno urbano, incluida la planificación urbana y rural, protección de los acreedores, garantía de una buena administración de justicia, seguridad vial, protección de la propiedad intelectual e industrial, objetivos de política cultural, incluida la salvaguardia de la libertad de expresión de los diversos componentes (en especial, los valores sociales, culturales, religiosos y filosóficos de la sociedad), la necesidad de garantizar un alto nivel de educación, mantenimiento de la diversidad de prensa, fomento de la lengua nacional, conservación del patrimonio nacional histórico y artístico y política veterinaria”.

MOTIVACIÓN

Por entender que aporta claridad y rigurosidad y, por tanto, simplificación al texto.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.

El Portavoz del G.P. Vox en Aragón
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 4

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir al final de la letra a) del artículo 2, el siguiente texto:
“que no supongan un perjuicio para el interés general”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 5

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.ª Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 2, relativo a los Conceptos, modificar el apartado b) sobre Razones imperiosas de interés general, sustituyendo "Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas" por "Tribunal de Justicia de la Unión Europea".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.

La Diputada
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 6

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.ª Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 2, relativo a los Conceptos, añadir en el apartado b), sobre Razones imperiosas de interés general: "La prevención de la competencia desleal".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.

La Diputada
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 7

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.ª Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir en el artículo 2, relativo a los Conceptos, un apartado c) con el siguiente contenido:

“c) Ética administrativa: La actuación de los órganos y entidades del sector público aragonés estará basada en el principio de integridad, entendida como promoción de la ética pública, como objetividad y como eficacia, entendido dicho principio como el conjunto de valores que debe regir a estos en su actuación y como derecho de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.

La Diputada
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 8

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 3, añadir un nuevo punto 3, con la siguiente redacción:

“3. La Administración de la Comunidad Autónoma incorporará en la tramitación de los Proyectos de Ley y disposiciones de carácter general, un estudio de las cargas administrativas que comportan y se incorporarán a la memoria general de la correspondiente disposición normativa, que será remitida a la Comisión de Simplificación Administrativa para emita informe en el plazo de 10 días”.

MOTIVACIÓN

Parece coherente con la filosofía de la Ley que toda la actividad legislativa y reguladora de la Comunidad Autónoma deba atenerse a las disposiciones y previsiones de esta ley.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 9

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir al final de la letra b) del punto 1 del artículo 4, la frase “sin merma de las garantías exigibles ni de la transparencia de la actividad administrativa” por el siguiente texto: “sin merma de las garantías exigibles ni de la transparencia y control públicos de la actividad administrativa”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 10

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

Santiago Morón Sanjuán, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa (BOCA núm. 99, de 5 de enero de 2021).

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir en el artículo 4.1 letra b), a continuación de "actividad administrativa", el siguiente texto:
"El incumplimiento de plazos o la extensión de estos mediante requerimientos que no estén debidamente fundamentados supondrá una exigencia de responsabilidades a la administración que incurra en ellos".

MOTIVACIÓN

Por entender que una reducción de los plazos podría significar un aumento del número de denegaciones.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.

El Portavoz del G.P. Vox en Aragón
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 11

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 4, punto 1, apartado b) que quedaría redactado como sigue:
"b) El incumplimiento de plazos o la extensión de estos mediante requerimientos que no estén debidamente fundamentados supondrá una exigencia de responsabilidades a la administración que incurra en ellos".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 12

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir al final de la letra c) del punto 1 del artículo 4, el siguiente texto:
"o para la provisión de un derecho social".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 13

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone Suprimir la letra d) en el punto 1 del artículo 4.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 14

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.ª Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el apartado 1 del artículo 4, relativo a los criterios para la simplificación de procedimientos, agilización de trámites y reducción de cargas añadir la siguiente mención *in fine* a la letra d) en los siguientes términos:

“d) y siempre y cuando la documentación requerida ya obre en manos de la Administración o esta pueda tener acceso a la misma”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.

La Diputada
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 15

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

Santiago Morón Sanjuán, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa (BOCA núm. 99, de 5 de enero de 2021).

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir en el artículo 4.1 letra f), a continuación de “preceptivos.”, el siguiente texto:

“Para la elaboración de estos modelos se creará en el plazo máximo de 1 mes una comisión de trabajo entre las administraciones correspondientes y las organizaciones de consumidores, autónomos y empresariales más representativas”.

MOTIVACIÓN

Lograr que el menor número de expedientes presente imprecisiones y se facilite el cumplimiento de plazos.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.

El Portavoz del G.P. Vox en Aragón
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 16

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 4, punto 1, apartado f), que quedaría redactado como sigue.

“f) Establecimiento de modelos de declaración, memorias o test de conformidad que faciliten la presentación de solicitudes y la elaboración de informes preceptivos. Para la elaboración de estos modelos se creará en el plazo máximo de un mes una comisión de trabajo entre las administraciones correspondientes y las organizaciones empresariales más representativas determinadas por la Ley 1/2018, de Diálogo Social y Participación Institucional”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 17

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 4, punto 1, apartado g).

Donde dice: “Este criterio se aplicará especialmente a los procedimientos...”, deberá decir: “Este criterio se podrá aplicar exclusivamente...”.

MOTIVACIÓN

Garantizar que solo en casos sencillos de dilucidar se aplica la respuesta automatizada o inmediata.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 18

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir al final de la letra h) del artículo 4, el siguiente texto:
"reduciendo la brecha digital y garantizando atención a aquellas personas para las que no resulte posible la comunicación electrónica".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 19

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 4, punto 1, letra h), que quedaría redactado como sigue:
"h) Agilización de las comunicaciones, especialmente potenciando la transformación digital de la administración y fomentando la relación electrónica con los ciudadanos garantizando, en todo caso, las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación que deberán reunir los dispositivos y servicios electrónicos para las personas con algún tipo de discapacidad y para las personas mayores, en igualdad de condiciones, con independencia de sus circunstancias personales, medios o conocimientos".

MOTIVACIÓN

La redacción propuesta está alineada con lo establecido por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en lo referente a las personas con discapacidad y a las personas mayores y sus relaciones con las Administraciones públicas y sus servicios electrónicos.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 20

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir al final de la letra i) del artículo 4, el siguiente texto:
"sin menoscabo de los derechos laborales del personal de la función pública".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 21

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Al artículo 4. Punto 1, suprimir el apartado j)

MOTIVACIÓN

El uso de las declaraciones responsables y comunicaciones se tiene que limitar a aquellas situaciones donde determine la legislación, no se trata de fomentar esta fórmula sino de aplicarla en aquellos procedimientos donde no genere inseguridad jurídica y donde no haya afecciones al interés general, a la salud pública o el medio ambiente.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 22

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir al final de la letra j) del artículo 4, el siguiente texto:
"sin merma de las garantías exigibles ni de la transparencia y control públicos de la actividad administrativa".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 23

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 4, punto 1, letra l) que quedaría redactado como sigue:

"l) Normalización documental, fundamentalmente de los formularios de solicitud, declaraciones responsables, comunicaciones, certificaciones y documentos de análogo carácter, diseñando modelos que faciliten y agilicen su cumplimentación, con los datos mínimos necesarios para identificar a la persona interesada y facilitando, cuando sea posible, su cumplimentación anticipada. Los documentos e impresos deberán estar en todo caso disponibles en formato electrónico accesible".

MOTIVACIÓN

La redacción propuesta está alineada con lo establecido por el Real Decreto 366/2007, de 16 de marzo, por el que se establecen las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en sus

relaciones con la Administración General del Estado en lo referente a las personas con discapacidad y sus relaciones con las Administraciones públicas y sus servicios electrónicos.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 24

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Al artículo 4. Punto 1, suprimir el apartado m).

MOTIVACIÓN

El uso de las declaraciones responsables y comunicaciones se tiene que limitar a aquellas situaciones donde determine la legislación, no se trata de fomentar esta fórmula sino de aplicarla en aquellos procedimientos donde no genere inseguridad jurídica y donde no haya afecciones al interés general, a la salud pública o el medio ambiente.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 25

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.º Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el apartado 1 del artículo 4, relativo a los criterios para la simplificación de procedimientos, agilización de trámites y reducción de cargas, añadir un apartado n) en los siguientes términos:

“n) Simplificación informativa, facilitando a los ciudadanos, toda la información sobre los requisitos, documentación y procedimientos para alcanzar la pretensión que se articula, para lo que se expondrá de forma actualizada y accesible en el portal de la Administración pública correspondiente”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.

La Diputada
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 26

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir una nueva letra en el punto 1 del artículo 4, con el siguiente texto:
"*) Reducción de los casos que son resueltos tras situaciones de silencio administrativo".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 27

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 5, apartado 1.
Donde dice: "...del Gobierno de Aragón."
Deberá decir: "...del Gobierno de Aragón y se publicará en el Boletín Oficial de Aragón".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 28

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo punto, tras el primer punto, en el artículo 5, con el siguiente texto:
"El Plan de Gobierno deberá contener los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar el correcto desarrollo y cumplimiento del Plan de Simplificación Normativa".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 29

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir la letra a) del punto 3 artículo 5, por el siguiente texto:
"a) La simplificación y agilización de los trámites administrativos".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno. No se debe cuestionar la necesidad de normas cuantitativamente, se debe disponer de aquellas normas que se consideren necesarias. No se debe coartar la capacidad legislativa para elaborar las normas o regulaciones necesarias.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 30

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

Santiago Morón Sanjuán, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa (BOCA núm. 99, de 5 de enero de 2021).

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 5.3, añadir el siguiente apartado:

"d) La fijación de un calendario con objetivos cuantificados de ejecución de las medidas descritas anteriormente, con la finalidad del seguimiento del grado de consecución del plan".

MOTIVACIÓN

Por entender que para el correcto seguimiento del plan es necesaria la fijación de objetivos cuantificados en el tiempo.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.

El Portavoz del G.P. Vox en Aragón
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 31

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir al final del punto 4 del artículo 5, el siguiente texto:
"de los que se dará cuenta a la comisión correspondiente de las Cortes de Aragón".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 32

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el punto 2 del artículo 6, por el siguiente texto:

“2. La Comisión estará integrada miembros designados entre el personal al servicio del sector público de Aragón con experiencia o especialización en derecho administrativo, organización administrativa, gestión y políticas públicas, empleo público, contratación administrativa, subvenciones, administración electrónica y transformación digital de organizaciones, y contará con representantes las organizaciones sindicales más representativas de los y las empleadas públicas de la administración autonómica y sus órganos dependientes

Esta comisión estará sujeta al cumplimiento de la Ley de Transparencia y sus miembros vendrán obligados a presentar una ‘Declaración de intereses’ previa a su incorporación a dicha comisión”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 33

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

Santiago Morón Sanjuán, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa (BOCA núm. 99, de 5 de enero de 2021).

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 6.2, modificar el texto del mismo por el siguiente:

“2. La comisión estará integrada por un máximo de seis personas: un máximo de tres de ellos empleados públicos con experiencia y especialización en derecho administrativo, organización administrativa, gestión y políticas públicas, empleo público, contratación administrativa, subvenciones, administración electrónica y transformación digital de organizaciones; y un máximo de otros tres pertenecientes a representantes de los consumidores, autónomos y empresarios”.

MOTIVACIÓN

Por entender que en la comisión de simplificación administrativa deben de estar presentes con la misma ponderación, profesionales refutados de la administración pública y representantes de los ciudadanos y agentes económico de Aragón.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.

El Portavoz del G.P. Vox en Aragón
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 34

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 6, punto 2, que quedaría redactado como sigue:

"2. La Comisión estará integrada por un máximo de doce miembros, diez designados entre el personal al servicio del sector público de Aragón con experiencia o especialización en derecho administrativo, organización administrativa, gestión y políticas públicas, empleo público, contratación administrativa, subvenciones, administración electrónica, transformación digital de organizaciones y dos miembros designados de entre el personal al servicio de la administración local".

MOTIVACIÓN

El personal al servicio de la administración local debe formar parte de la Comisión de simplificación, en cuanto la Ley afecta también a los procesos en la administración local.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 35

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.º Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 6, relativo a la Comisión de simplificación administrativa, añadir la siguiente mención *in fine* en el párrafo 2:

"y entre las entidades colaboradoras de certificación acreditadas".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.

La Diputada
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 36

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.º Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 6, relativo a la Comisión de simplificación administrativa, en el párrafo 3 añadir lo siguiente:

"3. La designación de los miembros de la Comisión de simplificación Administrativa tendrá lugar:

a) En relación con personal al servicio del sector público de Aragón y entidades colaboradoras de certificación personas jurídicas, hasta un máximo de siete, que se llevará a cabo a propuesta de la Presidencia y mediante acuerdo del Gobierno de Aragón.

b) En relación con entidades colaboradoras de certificación colegios profesionales, hasta un máximo de tres a propuesta del Consejo de Colegios Profesionales de Aragón, y mediante acuerdo del Gobierno de Aragón.

En todo caso se deberá oír a los Departamentos competentes en materias relacionadas con la simplificación administrativa".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.

La Diputada
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 37

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

Santiago Morón Sanjuán, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa (BOCA núm. 99, de 5 de enero de 2021).

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 6.3, modificar el texto del mismo por el siguiente:

“3. La designación tendrá lugar mediante acuerdo del Gobierno de Aragón, a propuesta de la Presidencia, oídos por un lado los Departamentos competentes en materias relacionadas con la simplificación administrativa y, oídos a los representantes de las asociaciones de los consumidores, autónomos y empresarios”.

MOTIVACIÓN

Por entender que en la designación de la comisión de simplificación administrativa deben de estar presentes con la misma ponderación, profesionales refutados de la administración pública y representantes de los ciudadanos y agentes económicos de Aragón.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.

El Portavoz del G.P. Vox en Aragón
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 38

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir en punto 4 del artículo 6, el siguiente texto:
“que podrá renovarse sin limitación de mandatos”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 39

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

Santiago Morón Sanjuán, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa (BOCA núm. 99, de 5 de enero de 2021).

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 6.4, modificar el texto del mismo por el siguiente:

“4. El mandato de los miembros de la Comisión será de cinco años, que podrá renovarse con una limitación de dos mandatos”.

MOTIVACIÓN

Por entender que deben ajustarse a un planteamiento democrático de renovación y con ello evitar, como herramienta de control, la perpetuación de los miembros de dicha comisión.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.

El Portavoz del G.P. Vox en Aragón
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 40

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 6, añadir un nuevo apartado 6 bis) que quedaría redactado como sigue:

“6 bis. El grupo de trabajo creado en el artículo 4 será dependiente de la Comisión de simplificación administrativa y expondrá ante esta, al menos una vez al año, sus propuestas y conclusiones”.

MOTIVACIÓN

Para potenciar la coordinación con el sector empresarial.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 41

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.ª Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

El artículo 8, relativo al informe de evaluación y seguimiento, sustituirlo por lo siguiente:

“La Comisión presentará anualmente un informe de evaluación y seguimiento de la simplificación administrativa en el sector público aragonés y comparecerá ante las Cortes de Aragón para su exposición. La comisión recabará para su elaboración, la evaluación de las iniciativas impulsadas en dicho periodo por parte de los órganos o entidades que las promovieron y, en caso de ser distintos, aplicaron”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.

La Diputada
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 42

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

Santiago Morón Sanjuán, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa (BOCA núm. 99, de 5 de enero de 2021).

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 8, sustituir el texto "Cada dos años," por el siguiente "Cada año,".

MOTIVACIÓN

Por entender que es necesario, por el impacto que las medidas pueden tener en la competitividad de los sectores económicos de Aragón, el seguimiento al menos anual, para conocer grado de ejecución, desviaciones sobre los objetivos propuestos e implementación, si fuera necesario, de medidas.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.

El Portavoz del G.P. Vox en Aragón
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 43

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir el artículo 9.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 44

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.º Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 9, relativo al Catálogo y premios a las buenas prácticas, añadir lo siguiente:
 “[...] para estimular la actitud proactiva de los órganos y entidades del sector público, así como de las entidades colaboradoras de certificación” (sigue igual).

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.

La Diputada
 BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ
 V.º B.º
 El Portavoz
 DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 45

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

Santiago Morón Sanjuán, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa (BOCA núm. 99, de 5 de enero de 2021).

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

El texto del artículo 10 quedará redactado del siguiente modo:

“Artículo 10. Instrumentos de colaboración.

Las administraciones públicas de la comunidad autónoma de Aragón promoverán el desarrollo de instrumentos de colaboración y coordinación y el ejercicio conjunto de sus facultades de intervención sobre actividades económicas.

Para ello cada departamento elaborará un análisis en el plazo de 1 mes desde la aprobación de esta ley donde pondrá de manifiesto las correspondencias que su departamento considera necesarias y útiles con otros departamentos para la ejecución más ágil de sus tareas.

Posteriormente se desarrollarán en cada una de las consejerías protocolos de actuación que incorporen dichos procedimientos con el objetivo general de impulsar la simplificación administrativa y con los objetivos específicos de agilizar los trámites para el otorgamiento o control de títulos habilitantes de desarrollo de actividades económicas, la ejecución de proyectos o la resolución de cualesquiera procedimientos administrativos”.

MOTIVACIÓN

Por añadir concreción al texto inicial y posibilitar el cumplimiento del desarrollo de la ley.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.

El Portavoz del G.P. Vox en Aragón
 SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 46

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 10, que quedaría redactado como sigue:

“Artículo 10. Instrumentos de colaboración.

1. Las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón deberán promover el desarrollo de instrumentos de colaboración y coordinación y, cuando así lo acuerden, el ejercicio conjunto de sus facultades de intervención sobre las actividades económicas, tanto de policía como de inspección y sanción con la finalidad general de impulsar la simplificación administrativa y específicas de agilizar el otorgamiento o control de los títulos habilitantes de desarrollo de actividades económicas, la ejecución de proyectos concretos o de sectores económicos específicos o la ágil resolución de cualesquiera procedimientos administrativos.

2. Los convenios son los instrumentos habituales en los que deben concretarse los servicios y recursos para realizar la actividad de intervención, inspección o control, y deben complementar los mecanismos de financiación establecidos por la legislación sectorial.

3. Las administraciones públicas que tienen atribuidas las competencias en materia de cooperación y asistencia a los gobiernos locales pueden adoptar las medidas instrumentales y de fomento necesarias para aplicar la presente ley, entre ellas el ejercicio de las facultades de intervención, inspección y sanción en materia de actividades económicas”.

MOTIVACIÓN

Es necesario prever el establecimiento de convenios y la cooperación y asistencia con las entidades locales para la implementación de las medidas recogidas en la Ley, puesto que con el personal propio la mayor parte de las entidades locales aragonesas se van a ver imposibilitadas para aplicar esta nueva norma.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 47

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone Añadir, tras “...sobre las actividades económicas” en las dos ocasiones, en el artículo 10, el siguiente texto: “y la satisfacción de los derechos sociales”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 48

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir al final del punto 1 del artículo 11, el siguiente texto:

“Para la coordinación de la atención sociosanitaria, socioeducativa y en materia de garantía habitacional con la participación de diferentes departamentos, organismos y administraciones, se crearán marcos de trabajo coordinado estables.

Dicha coordinación debe establecer protocolos y procedimientos que faciliten el acceso y respuesta a la ciudadanía, así como evaluar el grado de eficacia de las actuaciones desarrolladas para su revisión y mejora”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 49

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

Santiago Morón Sanjuán, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa (BOCA núm. 99, de 5 de enero de 2021).

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir en el artículo 11.1, a continuación de "sectores económicos específicos", el siguiente texto:

"En el plazo de un mes desde la aprobación de esta ley se establecerá como departamento responsable de la simplificación administrativa y de la coordinación interdepartamental al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales. El mismo será el que pueda emitir instrucciones al resto de departamentos, así mismo, y con el objetivo de favorecer la transparencia y el buen gobierno, será a quien se remitan reclamaciones por incumplimientos o responsabilidades por su gestión".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.

El Portavoz del G.P. Vox en Aragón
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 50

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir en la letra a) del punto 3 del artículo 11, el siguiente texto:

"Este horizonte podrá ser reevaluado o ampliado si por razones justificadas no está garantizado el cumplimiento de la normativa vigente antes de formalizar cualquier acto administrativo".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 51

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 12, punto 1, el primer párrafo quedará redactado como sigue:

"1. Mediante orden conjunta de la persona titular del Departamento competente en materia de función pública y de la persona titular del Departamento competente por razón de la materia, y previa negociación colectiva, podrán crearse unidades transitorias de apoyo para las siguientes finalidades:".

MOTIVACIÓN

La creación de unidades organizativas supone un cambio en las condiciones de trabajo que requieren de la correspondiente negociación colectiva.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 52

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir en el punto 1 del artículo 12, tras "competente por razón de la materia," el siguiente texto: "y previa negociación colectiva,".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 53

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el punto 2 del artículo 12, por el siguiente texto:

"2. La composición, dependencia funcional, vigencia y tareas de estas unidades se determinarán en la orden de creación. No podrán tener una vigencia superior a tres meses".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno. Las unidades deben tener carácter transitorio, por lo que es necesario acotar su tiempo de existencia.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 54

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 12, punto 2, que quedaría redactado como sigue:

“2. La composición, dependencia funcional, vigencia y tareas de estas unidades se determinarán en la orden de creación. No podrán tener una vigencia superior a tres meses”.

MOTIVACIÓN

Las unidades deben tener carácter transitorio, por lo que es necesario acotar su tiempo de existencia.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 55

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el punto 3 del artículo 12, por el siguiente texto:

“3. La creación de estas unidades procurará una gestión eficaz de los recursos que podrá suponer un incremento de gasto de personal conforme a los derechos de las y los empleados públicos”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 56

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el punto 4 del artículo 12, por el siguiente texto:

“4. En particular, para su dotación regirá el principio de voluntariedad y sólo subsidiariamente podrá aplicarse, previa negociación colectiva, el régimen especial de atribución temporal de funciones forzosa establecido en el artículo siguiente”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 57

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 12, punto 4.º, que quedaría redactado como sigue:

“4. En particular, para su dotación regirá el principio de voluntariedad y sólo subsidiariamente podrá aplicarse el régimen especial de atribución temporal de funciones forzosa establecido en el artículo siguiente”.

MOTIVACIÓN

En procesos de redistribución de efectivos, aunque sea con carácter temporal, debe primar la voluntariedad sobre las medidas forzosas.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 58

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.º Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se añade un artículo 12 bis con el siguiente título y contenido:

“Unidades de inspección y control:

12 bis) 1. Mediante orden conjunta de la persona titular del departamento competente en materia de función pública y de la persona titular del Departamento competente por razón de la materia, se crearán unidades de inspección y control para asumir las funciones de comprobación y seguimiento, inspección y sanción de las declaraciones responsables y de las comunicaciones previas, conforme a lo establecido en el artículo 18 y en el Capítulo III de esta Ley.

2. La composición, dependencia funcional y tareas de estas unidades se determinarán en la orden de creación, sin que su puesta en marcha pueda suponer incremento alguno, pudiéndose aplicar el régimen especial de atribución temporal de funciones forzosa establecido en el artículo siguiente”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.

La Diputada
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 59

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir en el punto 1 del artículo 13, tras “urgencia o inaplazable necesidad,” el siguiente texto: “debidamente justificadas,”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 60

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir al final del punto 1 del artículo 13 un párrafo nuevo con el siguiente texto:
"En todo caso, la atribución de funciones temporal de funciones de carácter forzoso tendrá una duración máxima de tres meses".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 61

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 13, punto 1, que quedaría redactado como sigue:
"1. Por razones de urgencia o inaplazable necesidad, debidamente justificadas, mediando negociación colectiva, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos dependientes podrán atribuir a su personal el desempeño temporal en atribución de funciones de carácter forzoso para la realización de funciones, tareas o responsabilidades que podrán ser distintas a las correspondientes a su puesto de trabajo o función, en el mismo o en distinto departamento u organismo público para la gestión coordinada de procedimientos o cuando, por causa de su mayor volumen temporal u otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por el personal que desempeñe con carácter permanente los puestos de trabajo o funciones que tengan asignadas. En todo caso, la atribución de funciones temporal de funciones de carácter forzoso tendrá una duración máxima de tres meses".

MOTIVACIÓN

Las razones deben estar siempre, y en cada una de las ocasiones, motivadas, y la atribución temporal de funciones como forma excepcional de provisión debe tener un límite temporal.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 62

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar en el punto 2 del artículo 13 el siguiente texto: "previa negociación colectiva" por este otro: "previo acuerdo en la negociación colectiva".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 63

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir al final punto 2 del artículo 13, el siguiente texto:

“Si la adscripción temporal de funciones supusiera traslado forzoso a otra localidad se devengarán las indemnizaciones que por razón de servicio correspondan”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 64

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir el punto 3 del artículo 13.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno. La regulación tanto si hay cambio de localidad como si no lo hay, debe ser objeto de negociación colectiva y, por lo tanto debe quedar encuadrada en el punto 2 de ese mismo artículo.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 65

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el punto 5 del artículo 13, el siguiente texto:

“5. En todo caso, el personal al que se le atribuya funciones forzosas continuará percibiendo las retribuciones correspondientes a su puesto de trabajo, y las complementarias que correspondan a las funciones atribuidas, que serán abonadas por el Departamento u Organismo Público en el que esté asignado”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno. Parece más lógico que las retribuciones las pague el Departamento dónde se estén realizando las funciones, además de que se deben pagar los complementos del puesto que se ocupe de forma forzosa.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 66

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir el punto 6 del artículo 13.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno. El incumplimiento de funciones, tareas o responsabilidades asignadas debe tener siempre el mismo tratamiento por lo que no hace falta recalcar que en la atribución temporal de funciones se hará lo que se hace siempre.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 67

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Al artículo 13, suprimir el punto 6.

MOTIVACIÓN

No aporta nada a diferente a lo que ya recoge la legislación en materia de función pública.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 68

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.º Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se añade un artículo 13 bis con el siguiente título y contenido:

“Formación de la función pública

13 bis) El personal que realice sus funciones, en cualquier de sus modalidades, para el sector público aragonés recibirá formación específica en materia de simplificación administrativa, agilización de trámites y reducción de cargas burocráticas de forma expresa y continuada en el desempeño de sus funciones”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.

La Diputada
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 69

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.º Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 14, relativo a la Racionalización de la intervención administrativa, sustituir en el apartado 1 la expresión “particulares” por “interesados”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.

La Diputada
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 70

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir al final punto 1 del artículo 14, el siguiente texto:
“siempre y cuando no perjudique el interés general”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 71

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar en el punto 3 del artículo 14, el siguiente texto "cualquier forma intervención administrativa" por este otro: "cualquier forma de intervención administrativa".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 72

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el punto 1 del artículo 15, por el siguiente:

"1. La declaración responsable y la comunicación previa se podrá aplicar en cualquier ámbito de competencia autonómica, con las únicas excepciones de los supuestos en los que la normativa de la Unión Europea o del Estado, de aplicación directa o básica, exija declaraciones, autorizaciones o licencias previas, y en aquellos casos que hubiera potenciales efectos irreversibles sobre el patrimonio histórico, artístico o natural. Se mantendrán las autorizaciones o licencias previas mediante norma con rango de Ley por razones imperiosas de interés general. La memoria justificativa de la norma con rango de Ley deberá concretar expresamente las razones de interés general que justifiquen el régimen de intervención que establezca, especificando los daños para los intereses generales ponderándolos con los legítimos intereses de sus destinatarios, prevaleciendo siempre los primeros".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 73

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el punto 2 del artículo 15, por el siguiente texto:

"2. En la declaración responsable constará la manifestación del declarante, bajo su responsabilidad, de que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que será adjuntada a la misma, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente

a dicho reconocimiento o ejercicio. Estas manifestaciones del declarante deberán quedar recogidas de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable y la Administración deberá ejercer la labor de inspección y control necesarias para su verificación”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 74

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 15, punto 2, que quedaría redactado como sigue:

“2. En la declaración responsable constará la manifestación del declarante, bajo su responsabilidad, de que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición cuando le sea requerida en un plazo de dos meses, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Estas manifestaciones del declarante deberán quedar recogidas de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 75

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.º Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 15, relativo a la aplicación de la declaración responsable y comunicación previa, sustituir el apartado 3 por lo siguiente:

“El órgano o entidad competente deberá elaborar modelos de declaración responsable y mantenerlos actualizados y publicados, garantizando la Lectura fácil y Lenguaje claro”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.

La Diputada
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 76

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 15, punto 3, que quedaría redactado como sigue:

“3. El órgano o entidad competente deberá elaborar modelos de declaración responsable y mantenerlos actualizados y publicados, fácilmente accesibles a los interesados garantizando el acceso de forma digital a dichos modelos”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 77

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.º Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo 15, relativo a la aplicación de la declaración responsable y comunicación previa, suprimir el apartado 4.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.

La Diputada
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 78

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el punto 4 del artículo 15, por el siguiente texto:

“4. El órgano o entidad del sector público que promueva el establecimiento del régimen de declaración responsable o comunicación previa deberá contar con servicios de inspección y control públicos con capacidad, financiación y recursos humanos y materiales suficientes para asumir las funciones de comprobación, inspección y sanción en el ámbito de que se trate, de conformidad con el preceptivo Plan de ordenación de recursos humanos previamente aprobado. De igual forma será necesaria la emisión de informe con carácter preceptivo de la Inspección General de Servicios”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno. Es necesario precisar la suficiencia en los medios humanos para garantizar la inspección, control y sanción, estableciendo la obligatoriedad de planificar los recursos humanos necesarios.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 79

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 15, punto 4, que quedaría redactado como sigue:

"4. El órgano o entidad del sector público que promueva el establecimiento del régimen de declaración responsable o comunicación previa deberá contar, con carácter previo a la implementación del mismo, con servicios de inspección y control con capacidad suficiente para sumir las funciones de comprobación, inspección y sanción en el ámbito de que se trate".

MOTIVACIÓN

Es necesario prever la necesidad de dotar los servicios de inspección de forma inmediata, antes de la implementación efectiva del régimen de declaración responsable o comunicación previa.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 80

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el punto 1 del artículo 17, por el siguiente texto:

"1. Las declaraciones responsables y las comunicaciones permitirán, el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad, a partir del tercer día laborable de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 81

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 17, punto 1, que quedaría redactado como sigue:

“1. Las declaraciones responsables y las comunicaciones permitirán, el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad, desde el día de su presentación desde el tercer día laborable de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas”.

MOTIVACIÓN

Plazo mínimo para la realización de las comprobaciones pertinentes por parte de la administración.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 82

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 18, punto 1 que quedaría redactado como sigue:

“1. Las Administraciones requerirán en el momento que se disponga en el desarrollo reglamentario de esta Ley, en el ejercicio de su potestad de inspección y control, que se aporte la documentación exigible conforme a la normativa que resulte de aplicación y el interesado deberá aportarla”.

MOTIVACIÓN

La administración no puede actuar con arbitrariedad, en aras a la simplificación, en cuestiones como la comprobación e inspección de la documentación que debe aportar el interesado.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 83

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir al final del punto 1 del artículo 18, el siguiente texto:
“en el plazo máximo de cinco días”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 84

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Al artículo 18, punto 3. Suprimir lo siguiente:
"La normativa sectorial podrá establecer un plazo de comprobación inferior al general de seis meses establecido en esta Ley".

MOTIVACIÓN

La labor de comprobación debe tener garantizados plazos suficientes y establecer plazos inferiores a 6 meses dificulta la labor de control de la Administración.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 85

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir el punto 4 del artículo 18.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 86

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Al artículo 18. Suprimir el punto 4.

MOTIVACIÓN

El mero transcurso del tiempo máximo establecido para resolver no puede tener efectos positivos en el reconocimiento de que la documentación requerida es conforme.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 87

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir la sección segunda del Capítulo primero del título III.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 88

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

Santiago Morón Sanjuán, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa (BOCA núm. 99, de 5 de enero de 2021).

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el artículo 19 por el siguiente texto:

“Artículo 19. Cuerpo funcional de certificación.

1. Se creará un Cuerpo funcional de certificación que realizará las funciones de comprobación, emisión de informes y certificaciones en los ámbitos en los que hayan de aplicarse declaración responsable o comunicación previa como régimen de intervención administrativa o en aquellos otros en que se establezca por norma de rango legal.

2. El personal funcionario asignado a este equipo de certificación tendrá capacidad y legitimación suficientes para ejercer las funciones que se le atribuyen, contará con experiencia o especialización en derecho administrativo, organización administrativa, subvenciones, administración electrónica y transformación digital de organizaciones. Se seleccionarán funcionarios de diversos departamentos del Gobierno de Aragón que cumplan este perfil.

3. Serán funciones del equipo de certificación:

a) Realizar comprobaciones, informes y certificaciones en su ámbito de actividad.

b) Revisión técnica, validación del proyecto básico y el resto de documentación que acompañará el expediente que deba presentar ante la administración, pronunciándose sobre la suficiencia y la idoneidad de la documentación a los fines que legalmente procedan.

c) Emitir un documento-resumen, siguiendo el criterio de celeridad manifestado en este proyecto de ley, en el que consten los requisitos principales de la actividad o establecimiento de que se trate de que, cuando proceda conforme a la normativa sectorial, deberá exponerse por el titular de la actividad o establecimiento en un lugar visible y legible para terceros.

4. Obligaciones del equipo de certificación:

a) Crear y mantener un registro permanente de las certificaciones que emitan.

b) Mantener los expedientes y la documentación derivada de sus funciones en formato que permita su consulta, garantizando la confidencialidad en cumplimiento de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

c) Remitir a los departamentos sectoriales competentes la información sobre su actividad que les afecte con una periodicidad trimestral”.

MOTIVACIÓN

La redacción original del proyecto da a entender la imposibilidad de los funcionarios públicos para realizar las tareas que le son propias. Entendemos que los funcionarios están capacitados para realizar las tareas encomendadas con la celeridad que requiere este proyecto de ley, por ello enumeramos las funciones de este cuerpo.

Y por otro lado, la redacción inicial de esta ley fijando la necesidad de acudir a entidades colaboradoras de certificación externas supondría un coste adicional para el administrado.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.

El Portavoz del G.P. Vox en Aragón
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 89

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el punto 1 del artículo 19, por el siguiente texto:

"1. A los efectos de esta norma, se entenderá por entidad colaboradora de certificación a los colegios profesionales que, debidamente inscritos en el registro que se crea, ejerza funciones de comprobación, informe y certificación en los ámbitos en los que hayan de aplicarse declaración responsable o comunicación previa como régimen de intervención administrativa en el ámbito de las actividades económicas o en aquellos otros en que se establezca por norma de rango legal".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 90

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 19, sustituir el primer apartado por el siguiente:

"1. A los efectos de esta norma, se entenderá por entidad colaboradora de certificación a toda persona jurídica que, debidamente acreditada e inscrita en el registro de entidades colaboradoras de certificación, ejerza funciones de comprobación, informe y certificación en los ámbitos en los que hayan de aplicarse declaración responsable o comunicación previa como régimen de intervención administrativa o en aquellos otros en que se establezca por norma de rango legal".

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz del G.P. Socialista
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO
El Portavoz del G.P. Podemos Aragón
IGNACIO ESCARTÍN LASIERRA
El Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista
JOAQUÍN ANTONIO PALACÍN ELTORO
El Portavoz del G.P. Aragonés
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE

ENMIENDA NÚM. 91

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar en el punto 2 del artículo 19, el texto "podrán, en cualquier momento, verificar" por el siguiente texto: "verificarán".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 92

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

Santiago Morón Sanjuán, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa (BOCA núm. 99, de 5 de enero de 2021).

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir los artículos núms. 20 a 26.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.

El Portavoz del G.P. Vox en Aragón
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 93

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir el apartado b) del punto 2 del artículo 20.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 94

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir el punto 1 del artículo 21.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 95

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.ª Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 21, relativo a los requisitos de acreditación, modificar el apartado 1 en los siguientes términos:

"1. Para obtener la acreditación las personas jurídicas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Contar con al menos dos profesionales titulados legalmente habilitados, con experiencia acreditada mediante trabajos relativos a proyectos o dirección de obras o de informe o dictamen técnicos sobre construcciones, edificaciones o instalaciones, para ejercer las funciones propias de las entidades colaboradoras de certificación en el ámbito de actividad de que se trate.

b) No haber sido suspendido en la actividad profesional que desempeñen ni por resolución administrativa ni por cualquier tipo de sentencia con efectos ejecutivos.

c) Tener suscrita y en vigor póliza de cobertura de riesgos por responsabilidad profesional en los términos que se determinen reglamentariamente.

d) Los requisitos específicos que puedan establecerse para cada actividad en la que hayan de ejercer sus funciones".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.

La Diputada
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 96

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 21, sustituir el primer apartado por el siguiente:

“1. Para obtener la acreditación las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Contar con al menos dos profesionales titulados legalmente habilitados para ejercer las funciones propias de las entidades colaboradoras de certificación en el ámbito de actividad de que se trate y con experiencia profesional efectiva plasmada en trabajos tales como proyectos o dirección de obras o de informe o dictamen técnicos sobre construcciones, edificaciones o instalaciones.

b) No estar suspendidas ni tener prohibido el desarrollo de la actividad de certificación regulada en esta Ley en virtud de resolución administrativa firme o sentencia ejecutiva.

c) Tener suscrita y en vigor póliza de cobertura de los riesgos por responsabilidad profesional en los términos que se determinen reglamentariamente.

d) Los requisitos específicos que puedan establecerse para cada actividad en la que hayan de ejercer sus funciones”.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz del G.P. Socialista
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO
El Portavoz del G.P. Podemos Aragón
IGNACIO ESCARTÍN LASIERRA
El Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista
JOAQUÍN ANTONIO PALACÍN ELTORO
El Portavoz del G.P. Aragonés
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE

ENMIENDA NÚM. 97

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 21, apartado 1, que quedaría redactado como sigue:

“1. Para obtener la acreditación las personas jurídicas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Contar con al menos 2 técnicos colegiados en plantilla, legalmente habilitados y con una duración mínima de colegiación de 5 años consecutivos.

b) Tener suscrita y en vigor póliza de cobertura de los riesgos por responsabilidad profesional en los términos que se determinen reglamentariamente

c) Contar sus técnicos con una experiencia profesional efectiva plasmada en trabajos relativos a proyectos o direcciones de obra, informes o dictámenes técnicos sobre construcciones, edificaciones o instalaciones, o los requisitos específicos que puedan establecerse para cada actividad en la que hayan de ejercer sus funciones”.

MOTIVACIÓN

Con el objetivo de disminuir la asimetría entre los colegios profesionales y las personas jurídicas en el acceso a la acreditación como entidad colaboradora.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 98

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 21, sustituir el segundo apartado por el siguiente:

“2. Los profesionales titulados integrados en colegios profesionales acreditados como entidad colaboradora de certificación deberán cumplir los requisitos específicos sobre experiencia profesional que establezca el correspondiente colegio y tener suscrita póliza de cobertura de los riesgos por responsabilidad profesional en los términos que se precisen reglamentariamente”.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz del G.P. Socialista
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO
El Portavoz del G.P. Podemos Aragón
IGNACIO ESCARTÍN LASIERRA
El Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista
JOAQUÍN ANTONIO PALACÍN ELTORO
El Portavoz del G.P. Aragonés
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE

ENMIENDA NÚM. 99

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.ª Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo 21, relativo a los requisitos de acreditación, suprimir en el apartado 2 el apartado a):
“a) Una colegiación mínima como ejerciente de cinco años consecutivos”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.

La Diputada
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 100

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.ª Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 21, relativo a los requisitos de acreditación, añadir en el apartado 2 e) la siguiente mención *in fine*:
“serán determinados por el propio Colegio Profesional al que pertenezca el colegiado, en aras de garantizar un mejor desempeño de sus funciones”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.

La Diputada
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 101

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir al final del punto 3 del artículo 21 el siguiente texto:
"Para lo cual, cada dos años, el organismo correspondiente verificará el cumplimiento de los requisitos de acreditación de las Entidades Colaboradoras de Certificación inscritas".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 102

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir en el punto 1 del artículo 22 el siguiente texto: "por sí mismas o, en el caso de los colegios profesionales,".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 103

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 23, punto 4, que quedaría redactado como sigue:
"4. Las entidades colaboradoras de certificación y su personal deberán garantizar la confidencialidad respecto de la información que obtengan en el desarrollo y ejecución de sus funciones. El incumplimiento demostrado de la confidencialidad debida será considerado como causa de revocación de la inscripción en el Registro previsto en esta norma y dará lugar a la inhabilitación profesional permanente de la persona o entidad que haya incurrido en la misma".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 104

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 23, añadir un nuevo apartado con el siguiente texto:

“5. Las entidades colaboradoras de certificación actúan en competencia y régimen de mercado y se financiarán con los honorarios que perciban de sus clientes”.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz del G.P. Socialista
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO
El Portavoz del G.P. Podemos Aragón
IGNACIO ESCARTÍN LASIERRA
El Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista
JOAQUÍN ANTONIO PALACÍN ELTORO
El Portavoz del G.P. Aragonés
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE

ENMIENDA NÚM. 105

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el punto 1 del artículo 24 por el siguiente texto:

“1. Las entidades colaboradoras de certificación no podrán tener relación jurídica o familiar con las personas, entidades o empresas que las contraten para ejercer sus funciones, o con las que participen en el diseño o ejecución de la actividad o proyecto sujeto a su consideración, que pueda producir dependencia, subordinación o conflicto de intereses que, en cualquier forma, pueda afectar a su objetividad e independencia de criterio. Se considerará que existe tal dependencia, al menos, cuando concurren las causas de abstención y recusación previstas en la legislación de régimen jurídico del sector público.

2. Sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades que pudieran concurrir, no producirán efecto las actuaciones o documentos emitidos en ejercicio de sus funciones por las entidades colaboradoras de certificación con infracción de lo establecido en el apartado anterior”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 106

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Al artículo 25, suprimir el punto 3.

MOTIVACIÓN

No puede extenderse el ámbito de responsabilidad por actos estrictamente facultativos de un profesional al colegio profesional.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 107

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 25 bis, que quedaría redactado como sigue:

“Artículo 25 bis. Precios.

1. La dirección general competente en Administración Pública fijará y publicará en el Boletín Oficial de Aragón y en la web correspondiente, los límites máximos y mínimos de los precios a percibir por las entidades colaboradoras en el ejercicio de las funciones para las cuales están habilitadas. Estos precios se actualizarán anualmente con el índice de precios de consumo.

2. Las entidades colaboradoras comunicaran a la dirección general competente en Administración Pública, entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de cada año, los precios que aplicarán durante el año siguiente.

3. La dirección general competente en Administración Pública puede revisar los precios fijados y los comunicados de oficio o a instancia de las entidades colaboradoras por causas económicas sobrevenidas”.

MOTIVACIÓN

No hay referencia en el Proyecto de Ley al régimen de financiación de las entidades colaboradoras.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 108

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir en el punto 2 del artículo 26, tras “... proyecto básico” el siguiente texto: “o de ejecución”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 109

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 26, punto 2.

Donde dice: "...validación del proyecto básico y el resto de documentación...", deberá decir: "...validación del proyecto básico y/o de ejecución y el resto de documentación...".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 110

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

Santiago Morón Sanjuán, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa (BOCA núm. 99, de 5 de enero de 2021).

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el título de la sección segunda del Capítulo Primero por el siguiente texto:
"Cuerpo funcional de certificación".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente, procurando no externalizar los servicios de certificación habilitando un cuerpo interno funcional y ello en concordancia con las enmiendas a la sección que se presentan.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.

El Portavoz del G.P. Vox en Aragón
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 111

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el título del Capítulo Primero del Título III, por el siguiente texto:
"Intervención en actividades económicas y derechos sociales".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 112

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

Santiago Morón Sanjuán, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa (BOCA núm. 99, de 5 de enero de 2021).

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 27, apartado 1, añadir a continuación de "estimada por silencio administrativo" el siguiente texto: "Se expondrá y mantendrá actualizada en el portal de la Administración pública información acerca de los procedimientos susceptibles de generar silencio administrativo negativo.

El incumplimiento de plazos o la extensión de estos mediante requerimientos que no estén debidamente fundamentados supondrá una exigencia de responsabilidades a la administración que incurra en ellos".

MOTIVACIÓN

Para dotar de mayor seguridad jurídica a empresas y ciudadanos, y evitar dudas sobre el carácter positivo de la ausencia de respuesta en plazo de la Administración.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.

El Portavoz del G.P. Vox en Aragón
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 113

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 27, punto 1, añadir al final del mismo el siguiente texto:

"El incumplimiento de plazos o la extensión de estos mediante requerimientos que no estén debidamente fundamentados supondrá una exigencia de responsabilidades a la administración que incurra en ellos".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 114

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 27, punto 2, apartado d), que quedaría redactado como sigue:

“d) Los que impliquen el ejercicio de actividades que pueden dañar el medio ambiente, y específicamente las actividades recogidas en los Anexos I a IV de la Ley 11/2014 de Prevención y Protección ambiental”.

MOTIVACIÓN

Deben reflejarse en la Ley con mayor concreción las actividades que pueden dañar el medioambiente y su remisión normativa.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 115

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 27, añadir un nuevo apartado 5 con el siguiente texto:

“5. La administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos publicarán en las sedes electrónicas, portales o páginas web correspondientes de una manera actualizada, segura, estructurada y comprensible el catálogo de procedimientos administrativos sujetos a silencio negativo y los plazos temporales correspondientes”.

MOTIVACIÓN

El objetivo de esta adición es dotar de seguridad jurídica a empresas y ciudadanos y eliminar las dudas sobre el carácter positivo de la no respuesta de la administración.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 116

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.º Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

El artículo 28, relativo a la Revisión de plazos de resolución, sustituirlo por lo siguiente:

“1. Como regla general, en todos los procedimientos de competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus Organismos públicos, el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será de tres meses, contados conforme a lo establecido en la normativa básica estatal, salvo que una norma con rango de Ley, cuando sea de directa aplicación o básica, establezca un plazo mayor o así venga previsto en el Derecho de la Unión Europea.

2. Excepcionalmente, cuando por razones imperiosas de interés general o las circunstancias del caso lo aconsejen por razón de la complejidad del proceso o de la abundante documentación que deba analizarse, podrá establecerse un plazo máximo de 6 meses, siempre que no perjudique derechos de terceros. La ampliación del plazo se notificará por la Administración a los interesados conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. En los procedimientos que no sean competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos públicos, el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.

La Diputada
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 117

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 29, añadir un nuevo punto 1 bis), que quedaría redactado como sigue:
"1 bis). El plazo de emisión de informes y dictámenes que deban ser realizados por órganos colegiados será de 20 días".

MOTIVACIÓN

El plazo de 10 días es inviable en el caso de órganos colegiados.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 118

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el texto del artículo 30 por el siguiente:
"Los informes sectoriales que hayan de emitir los órganos o entidades del sector público aragonés en cualesquiera procedimientos de su competencia se solicitarán y remitirán electrónicamente a través de la plataforma de emisión de informes sectoriales o, si están dotadas de una funcionalidad equivalente, de otras plataformas o servicios generales de administración electrónica".

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz del G.P. Socialista
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO
El Portavoz del G.P. Podemos Aragón
IGNACIO ESCARTÍN LASIERRA
El Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista
JOAQUÍN ANTONIO PALACÍN ELTORO
El Portavoz del G.P. Aragonés
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE

ENMIENDA NÚM. 119

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 30, que quedaría redactado como sigue:

“Artículo 30. Plataforma de emisión de informes sectoriales.

Los informes sectoriales que hayan de emitir los órganos o entidades del sector público aragonés en cualesquiera procedimientos de su competencia se solicitarán y remitirán electrónicamente a través de la plataforma de emisión de informes sectoriales ya existente (SIR) o la que posteriormente se pueda implantar de forma unificada en toda la estructura administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón”.

MOTIVACIÓN

Con el objetivo de utilizar la herramienta ya existente facilitando el trabajo de las Entidades Locales o la que posteriormente se pueda implantar, siempre de forma unificada.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS MARÍA BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 120

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el artículo 31 por el siguiente texto:

“En los procedimientos de competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus Organismos públicos iniciados a solicitud de interesado, se podrá sustituir la aportación de documentación por este por declaraciones responsables, concretando en todo caso el momento idóneo para la aportación, tendiendo a exigirla únicamente a quienes resulte motivadamente estrictamente necesario atendida la propuesta de resolución y en el momento inmediatamente anterior más cercano a la misma”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 121

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 31, que quedaría redactado como sigue:

“Artículo 31. Aportación de documentación.

Como regla general, en todos los procedimientos de competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus organismos públicos iniciados a solicitud de interesado, se sustituirá la aportación de documentación por éste, por declaraciones responsables, concretando reglamentariamente, el momento idóneo para la aportación, atendiendo a la propuesta de resolución y en el momento inmediatamente anterior más cercano a la misma”.

MOTIVACIÓN

La administración no puede actuar con arbitrariedad, en aras a la simplificación, en cuestiones como la comprobación e inspección de la documentación que debe aportar el interesado.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 122

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.º Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 31, relativo a la aportación de documentos, añadir *in fine* la siguiente expresión:
“No se exigirá al interesado documentación que por las razones que fueren obren ya en poder de la administración”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.

La Diputada
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 123

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.º Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 33, relativo a las Obligaciones de transparencia, sustituir en el apartado c) la expresión “de los efectos que produzca el silencio administrativo” por “las reglas del silencio administrativo”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.

La Diputada
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 124

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir una nueva letra al final del artículo 33, el siguiente texto:
"e) Registro de declaraciones responsables y comunicaciones previas presentadas".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 125

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.ª Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un artículo 33 bis con el siguiente título y contenido:

"Artículo 33 bis. Uso de Lectura Fácil y Lenguaje Claro.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos adaptarán la información y los diferentes trámites de los procedimientos, a Lectura Fácil y Lenguaje Claro para garantizar la participación e integración en la sociedad de las personas con mayores dificultades".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.

La Diputada
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 126

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 35, punto 6, que quedaría redactado como sigue:

"6. Las entidades locales podrán ejercer la competencia sancionadora a través de las administraciones públicas que tienen atribuidas las competencias en materia de cooperación y asistencia a los gobiernos locales, en virtud del correspondiente convenio de colaboración".

MOTIVACIÓN

Los pequeños municipios no tienen capacidad para ejercer esta potestad sancionadora que deberá delegarse a través de convenio en entidades administrativas de ámbito supramunicipal con competencias para ello.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 127

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el punto 1 del artículo 36, por el siguiente texto:

“1. A los efectos de esta norma, se considerarán responsables de la infracción quienes suscriban certificados y quienes tengan la obligación de presentar declaración responsable o comunicación previa y realicen por acción u omisión hechos constitutivos de las infracciones que se detallan en los siguientes artículos”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 128

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.º Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 36, relativo a los Responsables, añadir un apartado 3 en los siguientes términos:

“3. Se considerarán también responsables, el personal funcionario y laboral de las Administraciones Públicas en todo aquello no determinado por la presente ley siendo de aplicación los principios y reglas generales sobre el ejercicio de la potestad sancionadora y el procedimiento sancionador establecidos por la legislación básica y en el Título IX del proyecto de ley de Función Pública de Aragón”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.

La Diputada
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 129

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

Santiago Morón Sanjuán, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa (BOCA núm. 99, de 5 de enero de 2021).

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 38, apartado a) quedará redactado del siguiente modo:

“a) La falsedad, en los datos de carácter no esencial, contenidos en la declaración responsable o comunicación previa referida en esta ley”.

MOTIVACIÓN

Por entender que se considera excesivo que una inexactitud subsanable pueda ser considerada una infracción.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.

El Portavoz del G.P. Vox en Aragón
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 130

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 38, apartado a) quedará redactado como sigue:

“a) La inexactitud o falsedad, de carácter no esencial en cualquier dato, o manifestación contenido en la declaración responsable o comunicación previa a las que se refiere esta Ley”.

MOTIVACIÓN

El carácter de infracción del mero incumplimiento de datos de la declaración responsable es excesivo si se trata de un error.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 131

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone que los párrafos de las letras d) y f) del artículo 38, pasen a ser nuevos párrafos en el artículo 39.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 132

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 38, apartado f), que quedaría redactado como sigue:

“f) La inexactitud o falsedad, de cualquier dato, o manifestación, de carácter no esencial, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos señalados en la declaración responsable o la comunicación aportada por los interesados o certificada por entidad colaboradora de certificación”.

MOTIVACIÓN

El carácter de infracción del mero incumplimiento de datos de la declaración responsable es excesivo si se trata de un error.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 133

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 38, añadir un nuevo apartado g bis), que quedaría redactado como sigue:

“g bis) No se considerará falta leve aquella que no teniendo una intencionalidad evidente ni afectando a elementos esenciales del expediente sea subsanada dentro del plazo requerido por la Administración Pública competente”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 134

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

Santiago Morón Sanjuán, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa (BOCA núm. 99, de 5 de enero de 2021).

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 39, el apartado b) quedará redactado del siguiente modo:

“b) La falsedad en datos de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación contenida en la declaración responsable o comunicación previa a las que se refiere esta Ley.

Se considerará esencial, en todo caso, la información relativa a la titularidad de la actividad, la naturaleza de esta, el cumplimiento de las obligaciones relativas a la adopción de las medidas de seguridad en el ejercicio de la actividad, incluidas las relativas a la protección del medio ambiente y aquellas obligaciones que afecten a la salud de los consumidores y usuarios”.

MOTIVACIÓN

Por entender que se considera excesivo que una inexactitud subsanable pueda ser considerada una infracción.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.

El Portavoz del G.P. Vox en Aragón
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 135

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone que los párrafos de las letras c), d), e) y g) del artículo 39 pasen a ser nuevos párrafos en el artículo 40.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 136

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

Santiago Morón Sanjuán, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa (BOCA núm. 99, de 5 de enero de 2021).

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

El artículo 39, letra l), quedará redactado con el siguiente texto:

"l) La reincidencia de falta leve por la que se hubiese sido sancionado en el plazo de dos años anteriores a la comisión de esta. La reincidencia de falta leve debe aplicarse con los siguientes condicionantes:

1. Se entiende por reincidencia de falta leve solo cuando se deriva del mismo expediente o proyecto.
2. No debe considerarse falta leve aquella que no teniendo una intencionalidad evidente ni afectando a elementos esenciales del expediente sea subsanada dentro del plazo requerido por la administración actuante.
3. Con independencia de lo anterior, el criterio de reiteración de falta leve deberá ser determinado por el departamento sectorial o cuerpo funcional de certificación, teniendo en cuenta la actividad o sector económico del particular obligado a presentar la declaración responsable o comunicación previa".

MOTIVACIÓN

Por entender que es bastante desproporcionado el régimen de sanciones para actuaciones acumuladas (dos faltas leves), no intencionadas e incluso ni siquiera imprudentes. Por otro lado parece lógico, dar cierta flexibilidad para adaptarse a cada situación particular, de forma que no opere automáticamente el mero hecho de acumular dos infracciones leves.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.

El Portavoz del G.P. Vox en Aragón
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 137

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 40, añadir un nuevo apartado e bis) que quedaría redactado como sigue:
"e bis) El incumplimiento demostrado de la confidencialidad debida por entidad colaboradora de certificación".

MOTIVACIÓN

En línea con la modificación propuesta en el artículo 23.4.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 138

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el artículo 41 por el siguiente texto:

"Artículo 41. Infracciones continuadas.

Para los supuestos previstos en esta Ley, tendrán la consideración de infracciones continuadas aquellas constituidas por un único ilícito que se mantiene en el tiempo y susceptible de interrupción por la sola voluntad del infractor".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 139

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 41. Al título del mismo.

Donde dice: "Infracciones permanentes", deberá decir: "Infracciones continuadas".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 140

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el artículo 42, por el siguiente texto:

“Artículo 42. Reiteración y reincidencia.

1. Se entenderá que existe reiteración cuando se cometa una nueva infracción de la misma índole, dentro del plazo de tres años después de la anterior, sin que medie resolución firme en vía administrativa.

2. La reincidencia se producirá por comisión en el término de tres años de más de una infracción, conforme a lo dispuesto en los artículos 38, 39 y 40, ya sancionada con anterioridad, cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 141

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 42, añadir un nuevo punto 2 bis que quedaría redactado como sigue:

“Artículo 42. Reiteración y reincidencia.

2 bis. La reincidencia o reiteración, en el caso de acumulación de dos faltas consideradas leves en el artículo 38, se acumularán solo cuando se deriven del mismo expediente o proyecto y, en todo caso será el órgano instructor el que determine cuándo la reiteración o reincidencia supone una falta grave”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 142

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el punto 1 del artículo 44 por el siguiente texto:

“1. Las infracciones muy graves prescribirán a los seis años, las graves a los cuatro años y las leves a los dos años”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 143

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 44, punto 1, que quedará redactado como sigue:

“1. Las infracciones administrativas previstas en la presente ley prescribirán en el plazo de cuatro años, las muy graves, en el de tres años, las graves y en el de dos años las leves”.

MOTIVACIÓN

En línea con las sanciones establecidas por la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 144

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar en el punto 3 del artículo 44 la palabra “permanentes” por el siguiente texto: “continuas”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 145

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir la letra f), punto 3, del artículo 45.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno, en el caso de que prospere la enmienda de supresión de las Entidades Colaboradoras de Certificación.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 146

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 46, que quedaría redactado como sigue:

“Artículo 46. Graduación de las sanciones.

1. La imposición de sanciones deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de infracción y la sanción aplicada, atendiendo a los criterios de proporcionalidad en materia sancionadora y la exigencia de motivación suficiente en su determinación, establecidos con carácter general por la legislación de régimen jurídico y procedimiento administrativo.

2. El procedimiento y los criterios para la imposición de sanciones deben ajustarse a las disposiciones generales para el ejercicio de la potestad sancionadora.

3. Para la graduación de las sanciones se atenderá a los siguientes criterios:

a) Gravedad del perjuicio ocasionado e imposibilidad de reparación de éste.

b) Cuantía del beneficio obtenido.

c) Plazo de tiempo durante el que se haya cometido la infracción.

d) Existencia y/o grado de intencionalidad.

e) Existencia de reiteración o reincidencia en un plazo superior al año.

4. En cualquier caso, el montante de la sanción pecuniaria impuesta deberá ser, como mínimo, el equivalente a la estimación del beneficio económico obtenido con la infracción más los daños y perjuicio ocasionados, sin perjuicio de la imposición de las sanciones no pecuniarias procedentes”.

MOTIVACIÓN

Es necesario incluir referencia al principio de proporcionalidad y la exigencia de motivación suficiente en la determinación de las sanciones.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 147

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.º Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 46, relativo a la Graduación de las Sanciones, modificar el primer párrafo como sigue:

“En la imposición de las sanciones, se deberá guardar la debida adecuación y proporcionalidad entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y sanción aplicada, debiendo quedar suficientemente motivada su imposición, para lo que se atenderá a los siguientes criterios para la graduación de la sanción: (sigue igual)”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.

La Diputada
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 148

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir tras "... estimación del beneficio económico obtenido con la infracción," en el artículo 46, el siguiente texto: "con un recargo del 20% en las infracciones leves, del 35% en las graves, y del 50% en las muy graves,".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno. Es necesario un mecanismo más disuasorio y un proporcional castigo sobre el beneficio obtenido.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 149

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 48, que quedaría redactado como sigue:

"Artículo 48. Caducidad del procedimiento.

El plazo máximo para resolver será de tres meses desde el inicio del procedimiento sancionador. Transcurrido este plazo, excepto que concurran causas que legalmente produzcan la suspensión del procedimiento, se producirá la caducidad del procedimiento".

MOTIVACIÓN

Por coherencia con el plazo de tres meses establecido en el artículo 28.2, como regla general en todos los procedimientos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 150

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir el artículo 49.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 151

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo artículo 49 bis, con el siguiente texto:

“En los casos que se determine la comisión de infracción grave o muy grave, además del preceptivo expediente administrativo, se deberá valorar si procede la denuncia por la comisión de algún hecho que pudiera ser constitutivo de delito”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 152

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir al final del artículo 50 el siguiente texto: “garantizando los recursos económicos y materiales necesarios y sin menoscabo de los derechos laborales del personal al servicio de las administraciones”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 153

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

Santiago Morón Sanjuán, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa (BOCA núm. 99, de 5 de enero de 2021).

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir la actual redacción del artículo 51 por el texto siguiente:

“Artículo 51. Sistemas de identidad y firma electrónicos de los interesados.

1. La identificación electrónica de los interesados ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, consistente en la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, podrá realizarse a través de los sistemas siguientes:

a) Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la ‘Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación’.

b) Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la ‘Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación’.

c) Sistemas de clave concertada, basados en elementos biométricos, u otros, aceptados por el órgano administrativo ante el que el interesado pretenda identificarse, que contarán con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad.

d) Sistemas basados en un registro distribuido de atributos de identidad aceptados por el órgano administrativo ante el que el interesado pretenda identificarse, de conformidad con lo establecido en la normativa básica estatal sobre procedimiento administrativo.

2. Los interesados podrán firmar electrónicamente a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento. En el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se considerarán válidos a efectos de firma:

a) Sistemas de firma electrónica cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la 'Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación'.

b) Sistemas de sello electrónico cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos cualificados de sello electrónico expedidos por prestador incluido en la 'Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación'.

c) Sistemas basados en un registro distribuido aceptados por el órgano administrativo ante el que el interesado pretenda identificarse, de conformidad con lo establecido en la normativa básica estatal sobre procedimiento administrativo.

d) Otros sistemas, como los basados en elementos biométricos, aceptados por el órgano administrativo ante el que el interesado pretenda firmar electrónicamente, que contarán con un registro previo como usuario para garantizar su identidad.

3. Para que resulten admisibles los sistemas de identificación y firma electrónicos contemplados en las letras c y d de los apartados anteriores, los recursos técnicos necesarios para la recogida, almacenamiento, tratamiento y gestión de dichos sistemas deberán ubicarse físicamente en territorio de la Unión Europea, y en territorio español en caso de tratarse de categorías especiales de datos a los que se refiere el artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

4. La acreditación por los interesados de atributos de identidad diferentes a su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, podrá realizarse igualmente a través de cualquiera de los sistemas previstos en el apartado 1.

5. El departamento competente en materia de administración electrónica promoverá la utilización de herramientas que faciliten la autenticación de la identidad de los interesados o la firma electrónica de los mismos en la sede electrónica y sedes asociadas de la Administración de la Comunidad Autónoma, tales como Cl@ve, Sistema de Identificación y Firma Electrónica utilizado por la Administración General del Estado, u otras equivalentes".

MOTIVACIÓN

Enmienda que tiene origen en iniciativa ciudadana, en virtud del artículo 165 del Reglamento de las Cortes de Aragón. Se incorpora por considerar que aporta claridad y elimina contradicciones del texto original entre "identificación" y "autenticación", adaptándolo a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incluyendo así mismo, los sistemas de identificación y firma conocidos popularmente como *blockchain*.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.

El Portavoz del G.P. Vox en Aragón
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 154

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 51, que quedaría redactado como sigue:

"Artículo 51. Sistemas de identidad y firma electrónicos de los interesados.

1. La identificación electrónica de los interesados ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, consistente en la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, podrá realizarse a través de los sistemas siguientes:

a) Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la 'Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación'.

b) Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la 'Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación'.

c) Sistemas de clave concertada, basados en elementos biométricos, u otros, aceptados por el órgano administrativo ante el que el interesado pretenda identificarse, que contarán con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad.

d) Sistemas basados en un registro distribuido de atributos de identidad aceptados por el órgano administrativo ante el que el interesado pretenda identificarse, de conformidad con lo establecido en la normativa básica estatal sobre procedimiento administrativo.

2. Los interesados podrán firmar electrónicamente a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se considerarán válidos a efectos de firma:

a) Sistemas de firma electrónica cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la 'Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación'.

b) Sistemas de sello electrónico cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos cualificados de sello electrónico expedidos por prestador incluido en la 'Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación'.

c) Sistemas basados en un registro distribuido aceptados por el órgano administrativo ante el que el interesado pretenda identificarse, de conformidad con lo establecido en la normativa básica estatal sobre procedimiento administrativo.

d) Otros sistemas, como los basados en elementos biométricos, aceptados por el órgano administrativo ante el que el interesado pretenda firmar electrónicamente, que contarán con un registro previo como usuario para garantizar su identidad.

3. Para que resulten admisibles los sistemas de identificación y firma electrónicos contemplados en las letras c y d de los apartados anteriores, los recursos técnicos necesarios para la recogida, almacenamiento, tratamiento y gestión de dichos sistemas deberán ubicarse físicamente en territorio de la Unión Europea, y en territorio español en caso de tratarse de categorías especiales de datos a los que se refiere el artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

4. La acreditación por los interesados de atributos de identidad diferentes a su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, podrá realizarse igualmente a través de cualquiera de los sistemas previstos en el apartado 1.

5. El departamento competente en materia de administración electrónica promoverá la utilización de herramientas que faciliten la autenticación de la identidad de los interesados o la firma electrónica de los mismos en la sede electrónica y sedes asociadas de la Administración de la Comunidad Autónoma, tales como Cl@ve, Sistema de Identificación y Firma Electrónica utilizado por la Administración General del Estado, u otras equivalentes".

MOTIVACIÓN

Esta enmienda es fruto de una iniciativa ciudadana presentada por D. Miguel Ángel Bernal Blay, profesor titular de Derecho Administrativo de la Universidad de Zaragoza que alega que la regulación propuesta presenta una contradicción entre el título del precepto «Sistemas de identificación y firma» y su contenido. El sistema Cl@ve de la Administración general del Estado no es un sistema de «identificación» electrónica (concepto definido en el artículo 3.4 del Reglamento eIDAS, del Parlamento Europeo y del Consejo núm. 910/2014, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior) ante las Administraciones públicas, sino de «autenticación» de la identidad de una persona (concepto definido en el artículo 3.5 del mismo Reglamento eIDAS).

La autenticación es un proceso posterior, que posibilita la identificación de una persona, haciendo uso de alguno de los medios de identificación, por ejemplo, los certificados electrónicos u otros sistemas, como los de «clave concertada» a los que se refiere el apartado 2, y del que el producto "Cl@ve Permanente" al que se alude en el apartado 3 es tan solo un ejemplo.

Se propone por tanto una regulación material de los sistemas de identificación y firma electrónicos que los interesados puedan utilizar ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con lo dispuesto en la normativa básica (arts. 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). La regulación propuesta incluye también, como novedad, los sistemas de identificación y firma basados en sistemas de registro distribuido (popularmente conocidos como «blockchain»), cuya utilización deberá sujetarse a «lo establecido en la normativa básica estatal sobre procedimiento administrativo», y en particular, a lo dispuesto en la Disposición adicional sexta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, introducida por el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre. Otras Comunidades Autónomas, como por ejemplo Cataluña (Vid. art. 55.3 Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital), ya lo han incorporado en su regulación,

garantizando un marco jurídico seguro para el desarrollo de esta tecnología cuando se orienta a la prestación de servicios públicos.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 155

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 51, añadir al final del apartado 1 el siguiente párrafo:

“En particular, podrán considerarse sistemas equivalentes de identificación y firma los basados en un registro distribuido de atributos de identidad aceptados por el órgano administrativo ante el que el interesado pretenda identificarse, de conformidad con lo establecido en la normativa estatal sobre procedimiento administrativo”.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz del G.P. Socialista
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO
El Portavoz del G.P. Podemos Aragón
IGNACIO ESCARTÍN LASIERRA
El Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista
JOAQUÍN ANTONIO PALACÍN ELTORO
El Portavoz del G.P. Aragonés
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE

ENMIENDA NÚM. 156

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo punto en el artículo 51, con el siguiente texto:

“5. Aquellos departamentos orientados a sujetos susceptibles de dificultad para obtener la Clave permanente podrán crear mecanismos como el pin existente en salud para la relación administrativa de los usuarios en los trámites con ese departamento”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 157

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone la adición de un nuevo artículo 51 bis, con la siguiente redacción:

“Artículo 51 bis. Vigencia de la firma electrónica.

Se amplía la vigencia de la firma electrónica a 5 años, que se renovará automáticamente, salvo que medie solicitud en el caso de cambio de representante”.

MOTIVACIÓN

Con el objetivo de facilitar y mejorar la relación de las personas físicas y jurídicas con la administración electrónica.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 158

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo punto en el artículo 52, con el siguiente texto:

“9. El personal funcionario habilitado recibirá formación para facilitar y mejorar su trato con los diferentes colectivos de personas que requieran este servicio”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 159

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.º Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 53, relativo a la información sobre los procedimientos o servicios, modificar el apartado 1 como sigue:

“1. [...] El mantenimiento de información no incluida en el Catálogo de Servicios solo puede justificarse por la imposibilidad material de su incorporación en el Catálogo de Servicios, debiendo tener el carácter de información adicional en tanto se subsane la mencionada imposibilidad material para su incorporación. [Sigue igual]”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.

La Diputada
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 160

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir dos nuevos puntos en el artículo 53, con el siguiente texto:

"3. Se creara un espacio en el Catálogo de Servicios donde se recogerán guías simples para poder conocer los procedimientos a seguir según las órdenes o convenios de gestión coordinada de procedimientos.

4. Se habilitara una vía para responder a preguntas relacionadas con la relación electrónica con la administración".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 161

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar las letras a) y c) del punto 1 del artículo 54 por los siguientes textos:

"a) Los canales para la presentación de las solicitudes y los criterios para establecerlos y para fijar el plazo de resolución, en el que se deberán establecer las medidas para superar la brecha digital que se pueda dar".

"c) Las razones para solicitar diferente documentación de las que se definirá: Cual debe ir con la solicitud o ser previa a la resolución, cuál se recabara entre administraciones y no necesita ser presentada por la persona solicitante pero debe mostrar su consentimiento para ello y cuál se debe o puede aportar después de la resolución y puede ser objeto de declaración responsable".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 162

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo punto en el artículo 55, con el siguiente texto:

"5. En dicho espacio se recogerá también la posibilidad de tramitar quejas y reclamaciones a la administración a modo de ventanilla única que se derivara al órgano competente a partir de la información recabada en la queja o reclamación".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 163

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.º Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Añadir un artículo 55 bis en los siguientes términos:

“Artículo 55 bis. Espacio empresa de relación electrónica con la administración.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos, en cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia, creará dentro de su sede electrónica, un espacio personalizado para emprendedores, autónomos, microempresas y pequeñas y medianas empresas, como herramienta para el acceso único a la administración donde las empresas puedan, entre otras cuestiones, gestionar los servicios en los que se encuentren interesados, consultar los trámites de los procesos pendientes, comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como acceder a los datos que obren en poder de la Administración autonómica.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón tramitará, través del Espacio empresa, los procedimientos administrativos que incidan o estén vinculados a la creación de empresas y al desarrollo de la actividad emprendedora y del trabajo autónomo de Aragón, mediante la presentación a través de esta plataforma de las autorizaciones, declaraciones responsables o comunicaciones previas pertinentes, así como las solicitudes de subvenciones que incidan en los ámbitos de creación de empresas y desarrollo de la actividad emprendedora, asegurando su tramitación de forma rápida, sencilla y segura.

3. Cuando la normativa de la Comunidad Autónoma exija para el inicio o ejercicio de la actividad de las empresas la inscripción en un registro administrativo, la ausencia de la misma no será óbice para el inicio o ejercicio de dicha actividad siempre que se haya presentado en tiempo y forma, la solicitud, declaración responsable o comunicación previa a través del Espacio empresa. En estos casos, se procederá de oficio a la inscripción de la empresa en el pertinente registro.

4. Las notificaciones y comunicaciones que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos deban remitir al interesado, podrá realizarse por este canal electrónico, salvo que la normativa específica requiera expresamente que se integren en una certificación para surtir efectos frente a terceros. Asimismo, la empresa, autónomo, microempresa y pequeña y mediana empresa podrá remitir comunicaciones a la Administración autonómica competente para el acto en cuestión.

5. Los datos puestos a disposición de las empresas y demás sujetos recogidos en el apartado primero en el espacio empresa de relación electrónica, tendrán plena validez salvo que la normativa específica requiera expresamente que se integren en una certificación para surtir efectos frente a terceros”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.

La Diputada
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 164

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.º Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

El artículo 57, relativo al Impulso al establecimiento de cuadros de mando, modificarlo en los siguientes términos:
 “El Departamento competente en materia de administración electrónica impulsará, de acuerdo con los Departamentos competentes, la generación de cuadros de mando que permitan evaluar la gestión de la Administración, detectar amenazas y oportunidades, descubrir incidencias y actuar en consecuencia, mediante la utilización de indicadores construidos sobre la Plataforma de Gobernanza de Datos de Aragón con objeto de proporcionar información real y permanentemente actualizada sobre el funcionamiento del ámbito de que se trate, facilitando el proceso de diseño de políticas públicas y los de toma de decisiones”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.

La Diputada
 BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ
 V.º B.º
 El Portavoz
 DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 165

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 57, que quedaría redactado como sigue:

“Artículo 57. Impulso al establecimiento de un cuadro de mando integral para la gestión de objetivos e indicadores.

El Departamento competente en materia de administración electrónica impulsará, de acuerdo con los Departamentos competentes, la generación de un cuadro de mando integral, utilizando indicadores construidos sobre la Plataforma de Gobernanza de Datos de Aragón, con objeto de proporcionar información real y permanentemente actualizada que presente de forma automática la información sobre el estado de situación de la Administración Electrónica, de los servicios y aplicaciones”.

MOTIVACIÓN

El artículo con su redacción original es difícil de comprender y no alude a la administración electrónica que es a la que se aplica el cuadro de mando al que hace referencia el artículo.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
 LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 166

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir al final del artículo 57 el siguiente párrafo:

“Dichos cuadros de mando deberán acompañarse de un informe que avale la exclusión de sesgos de género u otro tipo de sesgos en su configuración”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 167

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 57 bis, que quedaría redactado como sigue:

“Artículo 57 bis. Sistema de alertas para la prevención de malas prácticas en la Administración de la Comunidad Autónoma y su sector público autonómico.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón desarrollará un sistema preventivo de alertas, dependiente del Departamento competente en materia de Inspección General de Servicios, dirigido a detectar irregularidades y malas prácticas administrativas, en el ámbito de la gestión pública de la administración de la Comunidad Autónoma y su sector público.

2. El sistema de alertas se articulará a través de un sistema lógico e informático de procesamiento de datos para la prevención de irregularidades que estará constituido por el conjunto de herramientas de software y la infraestructura de servidores y bases de datos con que funcionan y cuya interacción permita la detección de posibles irregularidades y malas prácticas administrativas, con carácter preventivo, a partir del análisis de la información obtenida y de la evaluación de factores de riesgo que potencialmente pudieran originarlas.

3. El sistema de alertas será verificable o auditable de acuerdo con el procedimiento que deberá desarrollarse reglamentariamente en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley”.

MOTIVACIÓN

El tratamiento automatizado de datos mediante la tecnología debe ser asumido por la Administración pública como un instrumento para avanzar en la transparencia y la detección de irregularidades o fraudes en el seno de la propia administración. Existen ya herramientas informáticas que permiten vigilar estos fraudes y que deben ser incorporadas de inmediato, así como debe preverse su desarrollo reglamentario.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 168

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

Santiago Morón Sanjuán, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa (BOCA núm. 99, de 5 de enero de 2021).

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 58, apartado 1, añadir el siguiente texto a continuación de “energías renovables de tecnología no eólica, cogeneración”:

“, residuos y de instalaciones eléctricas de distribución y transporte de energía”.

MOTIVACIÓN

Por entender más clarificador al texto.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.

El Portavoz del G.P. Vox en Aragón
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 169

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el punto 2 del artículo 58, por el siguiente texto:

“2. Las instalaciones de generación de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, excluyendo la tecnología eólica de más de 1 MW de potencia nominal, cogeneración excluyendo aquella que se realice con residuos distintos a biomasa de origen vegetal y biometanización o compostaje de residuos orgánicos, con excepción de la incineración de residuos, conectadas a la red de transporte o distribución eléctrica en la Comunidad Autónoma de Aragón, en la modalidad de suministro con autoconsumo sin excedentes, al igual que las instalaciones aisladas no precisarán autorización administrativa, de construcción y de explotación, sin perjuicio de la declaración responsable exigible conforme a la reglamentación técnica aplicable a dichas instalaciones”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 170

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 58, punto 2, que quedaría redactado como sigue:

“2. Las instalaciones de generación de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables de tecnología no eólica, cogeneración y residuos conectadas a la red de transporte o distribución eléctrica en la Comunidad Autónoma de Aragón, en la modalidad de suministro con autoconsumo sin excedentes, al igual que las instalaciones aisladas no precisarán autorización administrativa, de construcción y de explotación, sin perjuicio de la declaración responsable exigible conforme a la reglamentación técnica aplicable a dichas instalaciones, quedando dichas instalaciones a disposición del órgano competente para poder realizar las funciones de comprobación, inspección y sanción”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 171

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 58. Añadir un nuevo punto 2 bis, que quedaría redactado como sigue:

“2 bis. Las instalaciones objeto del presente artículo, podrán presentar su declaración responsable tanto de forma presencial como de forma telemática en el órgano competente y serán tramitadas por riguroso orden de entrada en el registro general”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 172

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el primer párrafo del artículo 59 por el siguiente texto:

“Artículo 59. Definiciones.

A los efectos de la generación y producción de energía eléctrica a partir de otras energías renovables excluyendo la tecnología eólica de más de 1 MW de potencia nominal, cogeneración excluyendo aquella que se realice con residuos distintos a biomasa de origen vegetal y biometanización o compostaje de residuos orgánicos, con excepción de la incineración de residuos, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 173

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 59, apartado a).

Donde dice: “... alternadores, módulos fotovoltaicos e inversores, pudiendo incluir...”, deberá decir: “... alternadores e inversores, pudiendo incluir...”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 174

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.º Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 59, relativo a las definiciones, el apartado a), modificarlo como sigue:

“a) [...] La poligonal quedará definida por la potencia concedida en el IVA y el IVCTC, plasmadas conforme las coordenadas geográficas UTM de los vértices de las líneas de la poligonal/es que la comprenden”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.

La Diputada
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 175

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir al final del punto 4 del artículo 61 el siguiente texto:

“en el caso de las instalaciones contempladas en apartado 1 del artículo 58, y se entenderá estimada para las instalaciones a que se refiere el punto 2 del artículo 58”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 176

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.ª Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 61, relativo al procedimiento para las autorizaciones administrativas previas y de construcción, en el apartado 6, modificar lo siguiente:

“6. [...] en el artículo 9 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, [sigue igual]”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.

La Diputada
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 177

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 62, que quedaría redactado como sigue:

“Artículo 62. Procedimiento para la autorización de explotación.

El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, se fijará en la resolución de la Dirección General competente en materia de energía o, en su caso, del Servicio Provincial correspondiente del Departamento competente en materia de energía, por la que se otorgó la autorización de construcción. Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, y en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde el registro de la solicitud, de la Dirección General o, en su caso, del Servicio Provincial”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 178

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 63, punto 3, que quedaría redactado como sigue:

“3. Producida la transmisión, el nuevo titular deberá comunicarla a la Dirección General o, en su caso, al Servicio Provincial dentro del plazo de un mes y deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 179

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.ª Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 66, relativo a la Admisión a trámite de solicitudes de autorización administrativa previa y de construcción y prioridad, modificar el apartado 4 de la siguiente forma:

“4. [...] No podrán autorizarse proyectos de generación eléctrica que produzcan afección energética a los que estén protegidos conforme a lo establecido en este apartado”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.

La Diputada
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 180

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

Santiago Morón Sanjuán, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa (BOCA núm. 99, de 5 de enero de 2021).

ENMIENDA DE ADICIÓN

El artículo 66, apartado 4. Se añadirá el siguiente texto a continuación de "No podrán autorizarse proyectos": "de generación eléctrica".

MOTIVACIÓN

Por entender más clarificador al texto.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.

El Portavoz del G.P. Vox en Aragón
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 181

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 66, punto cuatro, que quedaría redactado como sigue:

"4. Los proyectos quedarán protegidos frente a cualesquiera afecciones energéticas, incluidas afecciones eólicas (salvo que se trate del mismo proyecto de hibridación), desde el momento en que el solicitante comunique a la Dirección General competente en materia de energía la concesión de permisos de acceso y conexión por el gestor de la red de transporte o distribución. La protección se otorgará conforme al orden de presentación a registro por el solicitante de la comunicación junto con el documento justificativo de concesión de permisos de acceso y conexión. No podrán autorizarse proyectos de generación eléctrica que produzcan afección energética a los que estén protegidos conforme a lo establecido en este apartado".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 182

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 67, apartado a), que quedaría redactado como sigue:

“a) Formarán parte de la instalación de generación sus infraestructuras de evacuación que incluyen la conexión con la red de transporte o distribución, y en su caso la transformación de energía eléctrica y los accesos a la instalación”.

MOTIVACIÓN

Con el objetivo de que se justifiquen los trazados de estas líneas y se haga una valoración de alternativas respetuoso con el territorio.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 183

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.º Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

El artículo 68, relativo a los trámites de información pública de instalaciones de energía, sustituirlo por lo siguiente:

“Siempre que no estén sometidas a evaluación de impacto ambiental y no se solicite declaración de utilidad pública, no se requerirá trámite de información pública para la autorización administrativa de las siguientes instalaciones:

- a) Instalaciones de producción de potencia igual o inferior a 1 MW, su transformación y sus líneas de evacuación.
- b) Instalaciones de energía eléctrica de tensión nominal igual o inferior a 132 kV.
- c) Modificaciones de instalaciones de energía eléctrica de tensión nominal superior a 132 kV ubicadas en el interior de instalaciones de la persona titular y, para el caso de líneas, entre otras, aquellas actuaciones que no se desvíen más de 50 metros respecto a la tramitación ambiental inicial.
- d) Instalaciones eléctricas de carácter temporal”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.

La Diputada
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 184

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

Santiago Morón Sanjuán, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa (BOCA núm. 99, de 5 de enero de 2021).

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

El artículo 68 quedará redactado con el siguiente texto:

“Siempre que no estén sometidas a evaluación de impacto ambiental y no se solicite declaración de utilidad pública, no se requerirá trámite de información pública para la autorización administrativa de las siguientes instalaciones:

- a) Instalaciones de producción de potencia igual o inferior a 1 MW, su transformación y sus líneas de evacuación.
- b) Instalaciones de energía eléctrica de tensión nominal igual o inferior a 132 kV.
- c) Modificaciones de instalaciones de energía eléctrica de tensión nominal superior a 132 kV ubicadas en el interior de instalaciones de la persona titular y, para el caso de líneas, entre otras, aquellas actuaciones que no se desvíen más de 50 metros respecto la tramitación ambiental inicial.
- d) Instalaciones eléctricas de carácter temporal”.

MOTIVACIÓN

Por entender más clarificador y adecuado a la realidad al texto

Zaragoza, 26 de enero de 2021.

El Portavoz del G.P. Vox en Aragón
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 185

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 68, que quedaría redactado como sigue:

“Artículo 68. Trámites de información pública de instalaciones de energía eléctrica.

Siempre que no estén sometidas a evaluación de impacto ambiental y no se solicite declaración de utilidad pública, no se requerirá trámite de información pública para la autorización administrativa de las siguientes instalaciones:

- a) Instalaciones de producción de potencia igual o inferior a 1 MW, su transformación y sus líneas de evacuación.
- b) Instalaciones de energía eléctrica de tensión nominal igual o inferior a 132 kV.
- c) Modificaciones de instalaciones de energía eléctrica de tensión nominal superior a 132 kV ubicadas en el interior de instalaciones de la persona titular y, para el caso de líneas, entre otras, aquellas actuaciones que no se desvíen más de 50 metros respecto la tramitación ambiental inicial.
- d) Instalaciones eléctricas de carácter temporal”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 186

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.º Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un artículo 68 bis en los siguientes términos:

“Artículo 68 bis. Cumplimiento y ejecución del proyecto.

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Cuando no se proceda a la ejecución, siempre que el incumplimiento sea debido a causas imputables al interesado, se procederá al archivo del expediente”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.

La Diputada
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 187

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.ª Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un artículo 68 ter en los siguientes términos:

“Artículo 68 ter. Capacidad del solicitante.

1. Los solicitantes de autorizaciones de instalaciones de producción deberán acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto conforme a la legislación aplicable.

2. En aquellos supuestos en los que sea exigible una declaración responsable, deberá constar en la misma, de forma expresa, el cumplimiento de los requisitos que se determinen conforme a la legislación aplicable”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.

La Diputada
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 188

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.ª Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un artículo 68 quáter con el siguiente contenido:

“Artículo 68 quáter. Instalaciones de distribución de energía eléctrica:

Para instalaciones de distribución de baja y media tensión, en caso de no requerir Declaración de Utilidad Pública o evaluación de Impacto ambiental, la autorización administrativa previa y aprobación previa del proyecto, podrán ser sustituidas por una declaración responsable en los términos recogidos en la presente ley y en la legislación que le sea aplicable”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.

La Diputada
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 189

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.º Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un artículo 68 quinquies con el siguiente contenido:

“Artículo 68 quinquies. Modificaciones no sustanciales.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá establecer que para determinados tipos de modificaciones no sustanciales que se realicen sobre las instalaciones de baja y media tensión, una vez hayan sido ejecutadas las actuaciones para la instalación, requieran la presentación de una declaración responsable para disponer de la autorización administrativa”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.

La Diputada
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 190

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.º Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un artículo 68 sexies en los siguientes términos:

“Artículo 68 sexies. Derecho de información de las empresas distribuidoras.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos competentes, facilitarán a las empresas distribuidoras el acceso a la información que precisen para el adecuado desarrollo de sus funciones”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.

La Diputada
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 191

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

Santiago Morón Sanjuán, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa (BOCA núm. 99, de 5 de enero de 2021).

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se añadirá un nuevo artículo número 69:

“Artículo 69. Instalaciones de distribución de energía eléctrica.

1. En el caso de instalaciones de distribución de baja y media tensión, en caso de no requerir Declaración de Utilidad Pública o evaluación de Impacto ambiental, la Autorización Administrativa y Aprobación previa de proyecto, podrá sustituirse por una Declaración Responsable en los términos que se desarrollen reglamentariamente.

2. En el caso de modificaciones no sustanciales, de acuerdo con lo regulado en el artículo 53.2 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, cuando se realicen sobre instalaciones de baja y media tensión, una vez ejecutadas las actuaciones será suficiente con la presentación de la Declaración Responsable para disponer de la autorización administrativa de explotación definitiva, acompañada de una memoria técnica que será desarrollada en el Decreto correspondiente que se determina en la Disposición Adicional cuarta que incluirá las características técnicas de infraestructuras: secciones, longitudes, potencia del TR, caso de haber, características de apoyos, caso de haber, valor de la medida de tierras y, en algún caso, plano o esquema.

3. Se emplaza a la Consejería de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón para definir en 6 meses los criterios que se utilizarán para considerar una determinada modificación como no sustancial, los cuales deberán fundamentarse en las características técnicas de la modificación proyectada.

4. La Ley del Sector Eléctrico 24/2013, en el artículo 40, ‘Obligaciones y derechos de las empresas distribuidoras’, define en el apartado 3 como derecho ‘d. Acceder a la información que precisen para el desarrollo de sus funciones’. Por tanto, las administraciones facilitarán a las empresas distribuidoras que vayan a realizar una actuación, los Datos Catastrales que permitan identificar a los propietarios afectados.

5. En el Decreto que emita la Consejería de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, fomentará la autoliquidación de tasas a aplicar para las actuaciones a realizar que deberán pagarse al presentar el proyecto (liquidación de tasa).

6. Para aquellas actuaciones ‘menores’, modificaciones no sustanciales referidas en el apartado 3.º de este artículo y actuaciones indicadas en el artículo 68 de esta Ley, que requieren Acta de Puesta en Servicio (APS) según la Circular 6/2019 de la CNMC, la empresa distribuidora informará en el primer trimestre del año siguiente, a la DG de Energía, de las inversiones realizadas junto con una declaración responsable”.

MOTIVACIÓN

Por entender más clarificador y adecuado a la realidad al texto.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.

El Portavoz del G.P. Vox en Aragón
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 192

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone la creación de un nuevo artículo 68 bis, que quedaría redactado como sigue:

“Artículo 68 bis. Instalaciones de distribución de energía eléctrica.

1. En el caso de instalaciones de distribución de baja y media tensión, en caso de no requerir Declaración de Utilidad Pública o evaluación de Impacto ambiental, la Autorización Administrativa y Aprobación previa de proyecto, podrá sustituirse por una Declaración Responsable en los términos que se desarrollen reglamentariamente.

2. En el caso de modificaciones no sustanciales, de acuerdo con lo regulado en el artículo 53.2 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, cuando se realicen sobre instalaciones de baja y media tensión, una vez ejecutadas las actuaciones será suficiente con la presentación de la Declaración Responsable para disponer de la autorización administrativa de explotación definitiva, acompañada de una memoria técnica que será desarrollada en el Decreto correspondiente que se determina en la Disposición Adicional cuarta que incluirá las características técnicas de infraestructuras: secciones, longitudes, potencia del TR, caso de haber, características de apoyos, caso de haber, valor de la medida de tierras y, en algún caso, plano o esquema.

3. La Consejería de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón definirá en el plazo de 6 meses desde la entrada en vigor de esta Ley, los criterios que a utilizar para considerar una determinada modificación como no sustancial, y que deberán fundamentarse en las características técnicas de la modificación proyectada.

4. La Administración Pública competente tiene la obligación de facilitar a las empresas distribuidoras que vayan a realizar una actuación, los datos catastrales que permitan identificar a los propietarios afectados.

5. La Administración Pública competente implantará la autoliquidación de tasas a aplicar para las actuaciones a realizar que deberán pagarse al presentar el proyecto (liquidación de tasa).

6. Para aquellas actuaciones 'menores', modificaciones no sustanciales referidas en el apartado 3.º de este artículo y actuaciones indicadas en el artículo 68 de esta Ley, que requieren Acta de Puesta en Servicio (APS) según la Circular 6/2019 de la CNMC, la empresa distribuidora informará en el primer trimestre del año siguiente, a la DG de Energía, de las inversiones realizadas junto con una declaración responsable".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 193

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir una nueva disposición adicional primera bis que quedaría redactada como sigue:
"Disposición adicional primera bis.

La publicación de esta Ley se llevará a cabo en documento de lectura fácil, para garantizar el acceso a la información de las personas con discapacidad, tal y como establece el artículo 75 de la Ley, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón".

MOTIVACIÓN

Con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 194

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir una nueva disposición adicional con el siguiente texto:
"Disposición adicional ***. Evaluación y revisión de esta norma.

Transcurrido el plazo de dos años desde la entrada en vigor de esta Ley, el Gobierno de Aragón elaborará una evaluación del cumplimiento de las medidas planteadas en esta norma y de los resultados obtenidos ante los objetivos pretendidos con las distintas medidas adoptadas, sobre las actividades económicas y la relación con los y las administradas, así como de los efectos sobre las garantías en los derechos sociales y la preservación del medio ambiente que ha tenido su aplicación.

A la vista de esta evaluación elevará una propuesta y de los objetivos pretendidos para elaborar una revisión normativa que actualice la norma y la adapte a una situación de continuidad legislativa".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 195

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir una nueva disposición adicional con el siguiente texto:

“Disposición adicional ***. Refuerzo de los servicios Públicos para favorecer la simplificación administrativa.

Dentro del plazo de seis meses contados desde la entrada en vigor de esta Ley, el Gobierno de Aragón aprobará y remitirá a las Cortes de Aragón para su conocimiento y tramitación si procede un Plan de refuerzo de los servicios públicos para favorecer la simplificación administrativa y garantizar los derechos de las personas físicas y jurídicas, aspirando a la desaparición del silencio administrativo y que por lo tanto no proceda su calificación como negativo o positivo.

Así mismo, deberá contemplar la dotación de los medios de control e inspección para la verificación de los datos y declaraciones presentadas de forma previa para el inicio de cualquier actividad”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 196

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir una nueva disposición adicional con el siguiente texto:

“Disposición adicional ***. Plan para la ordenación de los recursos humanos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos dependientes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y la disposición adicional novena del Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón elaborará, en el plazo máximo de 3 meses desde la entrada en vigor de esta ley, un Plan para la ordenación de los recursos humanos en el que se adoptarán las medidas necesarias para la adaptación del personal que resulte afectado por los procesos de simplificación administrativa, y que deberá ser destinado a labores de control e inspección de los nuevos procedimientos establecidos. El Plan de ordenación garantizará, que el proceso necesario de adaptación se realice sin menoscabo del número de efectivos existentes a la entrada en vigor de la Ley.

El Plan de ordenación de los recursos humanos será objeto de negociación colectiva en los ámbitos de negociación correspondientes”.

MOTIVACIÓN

Ante el cambio de modelo de Administración es necesario abordar un proceso en el que, por una parte, se garantice el mantenimiento del empleo público y, por otra, se le forme para realizar las tareas de control e inspección inherentes a sus funciones.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 197

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone la adición de una nueva disposición adicional primera ter, con el siguiente texto:

“Disposición adicional primera ter. Plan para la ordenación de los recursos humanos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos dependientes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y la disposición adicional novena del Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón elaborará, en el plazo máximo de 3 meses desde la entrada en vigor de esta ley, un Plan para la ordenación de los recursos humanos en el que se adoptarán las medidas necesarias para la adaptación del personal que resulte afectado por los procesos de simplificación administrativa, y para el que deberá ser destinado a labores de control e inspección de los nuevos procedimientos establecidos. El Plan de ordenación garantizará, que el proceso necesario de adaptación se realice sin menoscabo del número de efectivos existentes a la entrada en vigor de la Ley. El Plan de ordenación de los recursos humanos será objeto de negociación colectiva en los ámbitos de negociación correspondientes”.

MOTIVACIÓN

El cambio de modelo de Administración hace necesario abordar un proceso en el que, se garantice la formación al personal de la administración pública para realizar las tareas de control e inspección inherentes a sus funciones y en materia de Administración electrónica.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 198

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir el punto 1 de la disposición adicional tercera.

MOTIVACIÓN

La ley 39/2015 no establece la obligatoriedad de relacionarse con la Administración de forma electrónica, dejando a la libertad de elección de la persona si lo hace presencialmente o telemáticamente. Obligar a todo el mundo

a rellenar la solicitud de ingreso de forma electrónica supone poner muchas dificultades a personas con dificultades en el acceso y la disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 199

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado b) del punto primero de la disposición adicional tercera por el siguiente texto:
"b) Los sistemas de identificación y de firma admitidos para los interesados de acuerdo con lo contenido en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si alguno de los interesados presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante le requerirá para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, posibilitando 5 días más si se ha terminado el plazo de inscripción para que lo haga.

Se habilitarán mecanismos para facilitar la solicitud telemática y evitar que la brecha digital interfiera en la presentación de la solicitud.

La solicitud telemática conllevara un procedimiento para validar la presentación acorde con lo requerido para posibilitar la inscripción y se posibilitara la subsanación de errores en la presentación a posteriori".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 200

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir en el punto 1 de la disposición adicional cuarta el siguiente texto: "... urgente...".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 201

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la disposición adicional cuarta, punto 3, apartado a), que quedaría redactado como sigue:

“a) El momento a partir del cual se aplicará el régimen de declaración responsable o comunicación previa. Los procedimientos iniciados antes de ese momento continuarán tramitándose conforme a la normativa que fuese de aplicación al iniciarse. No obstante, el interesado podrá desistir de su solicitud de licencia conforme al artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y optar por la presentación de una declaración responsable o de una comunicación previa, en aquellos supuestos en que la nueva normativa prevea alguno de estos últimos instrumentos de control”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 202

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir una nueva disposición adicional cuarta bis, con el siguiente texto:

“Disposición adicional cuarta bis. Régimen aplicable a la adquisición pública de medicamentos.

1. Los medicamentos con precios de venta de laboratorio fijados administrativamente para el Sistema Nacional de Salud, o con precios de referencia, en tanto que ya ha existido negociación con una instancia pública y fijación administrativa del precio, podrán ser adquiridos directamente por el sistema hospitalario público aragonés sin necesidad de licitación.

2. Los medicamentos con protección de patente, determinado el precio público por la Comisión Interministerial de Precios, podrán ser adquiridos directamente por el Sistema de Salud de Aragón, tomando como referencia el precio determinado por el Ministerio de Sanidad.

3. En las adquisiciones hospitalarias de medicamentos genéricos, biosimilares y del medicamento de referencia, los servicios de farmacia podrán elegir cualquiera de estos medicamentos, atendiendo a criterios de eficacia terapéutica o de eficiencia en la gestión, de entre los ofertados por los proveedores que asuman las condiciones que previamente haya establecido el órgano competente para adquirirlos, que serán de cumplimiento obligado. La celebración de un acuerdo de adquisición pública de medicamentos con uno o varios proveedores no impedirá la celebración de acuerdos posteriores con nuevos proveedores que asuman las condiciones establecidas. No obstante lo anterior, de considerarse más conveniente contar con un único proveedor o un único medicamento de los señalados, se podrá seleccionar uno entre ellos como destinatario de los pedidos, conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente.

4. Para la selección de un proveedor o medicamento único se realizará un procedimiento con invitación a cada uno de los proveedores. La invitación contendrá los criterios de selección cualitativos que se tendrán en cuenta para la resolución, así como su ponderación. Se otorgará un plazo no inferior a 10 días para que presenten sus ofertas y la unidad responsable, de forma motivada, notificará y publicará en internet el resultado del procedimiento. El plazo de estos acuerdos de adquisición pública de medicamentos con un proveedor o medicamento único no podrá superar un año.

5. Los acuerdos de adquisición pública de medicamentos, en cualquiera de sus modalidades, tendrán naturaleza privada, pero se exigirá en su tramitación lo siguiente:

a) Justificación de la necesidad y de la existencia de crédito.

b) Determinación de las condiciones a cumplir por los proveedores previendo expresamente penalidades contractuales por incumplimientos de plazos o en la calidad del producto, volumen o resultados y el sistema de pago.

c) Solicitud formal a la empresa, cuya aceptación implica el compromiso de cumplimiento de los plazos de entrega.

6. Los acuerdos de adquisición pública de medicamentos de tracto sucesivo podrán prever su modificación y causas de resolución específicas.

7. Los acuerdos de adquisición pública de medicamentos establecerán el procedimiento de aceptación o comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los medicamentos suministrados, sin que dicho trámite pueda exceder de 5 días hábiles a contar desde la fecha de recepción de los medicamentos.

8. Salvo previsión expresa distinta en la convocatoria o el acuerdo de adquisición, la empresa suministradora remitirá, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes, la relación del detalle de las unidades suministradas, que será objeto de verificación por parte de la unidad responsable de las adquisiciones en el plazo también de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la presentación. Obtenida la conformidad de la unidad responsable de

las adquisiciones, o superado el plazo señalado se procederá por la empresa suministradora a enviar la factura por el importe que corresponda.

9. El pago de la factura se efectuará en el plazo máximo de treinta días desde su recepción. Los acuerdos de adquisición pública de medicamentos podrán ampliar el plazo de pago, con el límite de sesenta días”.

MOTIVACIÓN

El objetivo es introducir un sistema de adquisición de medicamentos, simplificando su adquisición pública.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 203

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone la supresión de la disposición adicional sexta, cuyo contenido pasará a convertirse en un nuevo artículo 51 bis, quedando redactado como sigue:

“Artículo 51 bis. Utilización de registros distribuidos.

1. Para asegurar la integridad de los datos y documentos que consten en cualquier expediente, procedimiento o registro podrán implementarse sistemas electrónicos de registro distribuido.

2. También podrán utilizarse, con plena validez legal, sistemas electrónicos de registro distribuido para la automatización de trámites o procesos que se realicen en el seno de procedimientos de contratación pública de cualquier clase, así como, en el marco específicamente establecido en la normativa básica estatal, para la identificación digital de personas físicas o jurídicas.

3. A los efectos de lo dispuesto en este artículo, tendrá la consideración de sistema electrónico de registro distribuido el que permita el almacenamiento de la información, o su representación digital mediante huella electrónica, de manera permanente, simultánea y sucesiva en una base de datos distribuida, de manera que quede garantizada la inmutabilidad de dicha información y se permita la auditoría de su integridad”.

MOTIVACIÓN

Para la implementación de este Proyecto de Ley la digitalización de la administración autonómica es una herramienta imprescindible, por lo que dada su importancia debe formar parte del articulado dejando de estar contenida su regulación en la disposición adicional sexta.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 204

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir la disposición adicional séptima.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 205

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

El texto de la disposición adicional séptima queda redactado del siguiente modo:

“En el ámbito de la seguridad industrial, lo dispuesto en la sección segunda del capítulo primero del título III referente a las entidades colaboradoras de certificación será de aplicación supletoriamente y siempre que no entre en contradicción con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial en relación con los Organismos de Control, y en el Decreto 38/2015, de 18 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre el régimen jurídico de las entidades colaboradoras de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el aseguramiento voluntario de la calidad de los servicios de seguridad industrial, disposiciones que serán de aplicación preferente”.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz del G.P. Socialista
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO
El Portavoz del G.P. Podemos Aragón
IGNACIO ESCARTÍN LASIERRA
El Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista
JOAQUÍN ANTONIO PALACÍN ELTORO
El Portavoz del G.P. Aragonés
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE

ENMIENDA NÚM. 206

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la disposición adicional octava, añadir un nuevo apartado segundo (pasando el actual apartado único a numerarse como apartado primero), redactado del siguiente modo:

“2. En la regulación de los procedimientos de su competencia, en el marco de la legislación básica y sectorial aplicable, las entidades locales observarán los criterios establecidos en el capítulo segundo del título III”.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz del G.P. Socialista
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO
El Portavoz del G.P. Podemos Aragón
IGNACIO ESCARTÍN LASIERRA
El Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista
JOAQUÍN ANTONIO PALACÍN ELTORO
El Portavoz del G.P. Aragonés
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE

ENMIENDA NÚM. 207

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

A la disposición adicional octava. Añadir al final de la misma el siguiente texto:

“Las entidades locales quedarán sujetas a lo establecido en esta ley en virtud del principio de jerarquía normativa”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 208

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Tras la disposición adicional octava, añadir una nueva disposición con el siguiente texto:

“Disposición adicional novena. Régimen de las instalaciones de la red de transporte de energía eléctrica cuya autorización corresponde a la Comunidad Autónoma.

Será de aplicación a las instalaciones de la red de transporte de energía eléctrica incluidas en la planificación eléctrica regulada en la normativa estatal cuya autorización sea competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón el mismo régimen establecido para las que lo sean de la Administración General del Estado en las disposiciones adicionales segunda, tercera y duodécima de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas”.

MOTIVACIÓN

Cuando el Estado reguló esta cuestión en 2003 todas las instalaciones de la red de transporte, necesariamente recogidas en la planificación estatal, eran autorizadas por la Administración General del Estado. Posteriormente, se transfirió a la Comunidad la competencia para autorizar instalaciones de 200kV o menos, generándose de este modo una dualidad de regímenes jurídicos que no tiene razón de ser, tratándose, en todo caso, de instalaciones de la red de transporte recogidas en la planificación estatal y generándose posibles distorsiones en su ejecución, sujeta a plazo, y en los procesos de ejecución de dicha planificación. Lograr la máxima coherencia y seguridad a este respecto es esencial hoy día en un escenario de transición energética y expansión de la generación sobre fuentes renovables.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz del G.P. Socialista
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO
El Portavoz del G.P. Podemos Aragón
IGNACIO ESCARTÍN LASIERRA
El Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista
JOAQUÍN ANTONIO PALACÍN ELTORO
El Portavoz del G.P. Aragonés
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE

ENMIENDA NÚM. 209

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone la introducción de una nueva disposición adicional octava bis, con el siguiente redactado:

“Disposición adicional octava bis. Instalaciones de la red de transporte de energía eléctrica incluidas en la planificación eléctrica regulada en la normativa estatal.

Será de aplicación a las instalaciones de la red de transporte de energía eléctrica incluidas en la planificación eléctrica regulada en la normativa estatal cuya autorización sea competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón el mismo régimen establecido para las que lo sean de la Administración General del Estado en las disposiciones adicionales segunda, tercera y duodécima de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas”.

MOTIVACIÓN

Trasposición de las disposiciones aplicadas en la Ley 13/2003 a las instalaciones de la red de transporte de energía eléctrica incluidas en la planificación eléctrica regulada en la normativa estatal.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 210

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

Santiago Morón Sanjuán, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa (BOCA núm. 99, de 5 de enero de 2021).

ENMIENDA DE ADICIÓN

Nueva disposición adicional. Modificación de la Ley 11/2014, de Prevención y Protección Ambiental.
«Disposición Final. Modificación de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

1) El apartado aa) de la letra z) del artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

“aa) Licencia de inicio de actividad: resolución del órgano competente de la Administración local que tiene por objeto comprobar que las obras de las instalaciones o actividades sometidas a autorización ambiental integrada se han ejecutado con arreglo a lo dispuesto en dicho título”.

2) La letra f) del apartado 1 del artículo 5 queda redactado del siguiente modo:

“f) Licencia de inicio de actividad a la que se refiere el artículo 84, para las instalaciones y actividades previamente sometidas a autorización ambiental integrada”.

3) El apartado 3 del artículo 72 queda redactado del siguiente modo:

“3. No podrán iniciarse de forma anticipada y a través de la declaración responsable del apartado 1 anterior, las actividades clasificadas sujetas a la licencia ambiental que, de forma previa o simultánea, requieran de alguna de las siguientes autorizaciones o informes para su ejercicio (...)”.

4) Se añade un apartado 4 en el artículo 72 con la siguiente redacción:

“En los supuestos a que se refiere el apartado 3 anterior y tras el otorgamiento de la licencia ambiental, podrá tramitarse el inicio de la actividad mediante la presentación de una declaración responsable junto con el certificado al que se hace referencia en la letra a) del artículo 84.2”.

5) El apartado 4 del artículo 74 queda redactado del siguiente modo:

“4. Cuando la modificación proyectada sea considerada por el ayuntamiento como sustancial, esta no podrá llevarse a cabo en tanto no sea otorgada la modificación de la licencia ambiental conforme a lo dispuesto en el artículo 81”».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.

El Portavoz del G.P. Vox en Aragón
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 211

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar la disposición transitoria sexta por el siguiente texto:

“Los órganos gestores que viniesen tramitando subvenciones de conformidad con la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, derogada por la disposición derogatoria única de esta Ley, deberán aprobar las correspondientes bases reguladoras específicas para cada materia en el plazo máximo de tres meses desde su entrada en vigor”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno. En coherencia con la filosofía de la norma.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 212

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se modifica el texto de la disposición transitoria sexta, que queda redactada en los siguientes términos:

“Los órganos gestores que viniesen tramitando subvenciones de conformidad con la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, deberán aprobar las correspondientes bases reguladoras específicas para cada materia en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley. Durante dicho plazo o hasta la aprobación de dichas bases reguladoras específicas, si fuere anterior, resultará de aplicación la citada orden que quedará derogada, en todo caso, conforme a lo establecido en la disposición derogatoria única de esta Ley”.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz del G.P. Socialista
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO
El Portavoz del G.P. Podemos Aragón
IGNACIO ESCARTÍN LASIERRA
El Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista
JOAQUÍN ANTONIO PALACÍN ELTORO
El Portavoz del G.P. Aragonés
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE

ENMIENDA NÚM. 213

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

A la disposición derogatoria única, punto 2, suprimir el apartado d).

MOTIVACIÓN

La derogación de los apartados segundo y tercero del artículo 11 del Decreto Ley 9/2019 queda fuera del objeto de esta de Ley.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 214

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

A la disposición derogatoria única, punto 3, suprimir el apartado a).

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 215

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la disposición derogatoria única, apartado 3, sustituir el subapartado a) por el siguiente:

“a) La Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón. Esta derogación tendrá efectos transcurridos seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley”.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz del G.P. Socialista
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO
El Portavoz del G.P. Podemos Aragón
IGNACIO ESCARTÍN LASIERRA
El Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista
JOAQUÍN ANTONIO PALACÍN ELTORO
El Portavoz del G.P. Aragonés
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE

ENMIENDA NÚM. 216

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

A la disposición derogatoria única, punto 3, suprimir el apartado g).

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 217

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir la letra h) del punto 3 de la disposición derogatoria única.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 218

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

A la disposición derogatoria única, punto 3, suprimir el apartado h).

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 219

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Supresión de la disposición final primera.

MOTIVACIÓN

La modificación que establece la disposición final primera respecto al Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón queda fuera del objeto de esta Ley.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 220

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

Santiago Morón Sanjuán, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa (BOCA núm. 99, de 5 de enero de 2021).

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la disposición final primera, modificación del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 junio.

En el apartado a), relativo a la modificación planteada al artículo 41, apartado número 5:

A continuación de "en los apartados a), b) y c)" se sustituya el texto "no sea superior a cuatro" por el siguiente texto: "no supere el límite máximo temporal del final de la legislatura en la que se genera el gasto".

MOTIVACIÓN

Por entender que incurrir en gastos que superen el límite temporal de la legislatura hipoteca la acción de gobierno a futuro.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.

El Portavoz del G.P. Vox en Aragón
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 221

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo punto en la letra a) de la disposición final primera con el siguiente texto:

"*. Las autorizaciones de gasto para grandes programas de inversión que suponga formalizar contratos de una duración superior a diez años que condicionen el margen presupuestario y la capacidad de decisión sobre el modelo de gestión de futuros gobiernos, se deberán aprobar en Cortes de Aragón".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno. Para adaptar la recomendación de la Cámara de Cuentas de Aragón.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 222

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado b) de la disposición final segunda por el siguiente texto:

«b) Los apartados tercero y quinto del artículo 11 quedan redactados del siguiente modo:

"3. El procedimiento de elaboración de las bases reguladoras solo exigirá que el proyecto de bases reguladoras elaborado por el departamento competente sea objeto de informe preceptivo de la Intervención General, a través de sus intervenciones delegadas, u órgano de control equivalente en las Entidades locales y del informe preceptivo

de la Dirección General de los Servicios Jurídicos. Dichos informes deberán ser emitidos en el plazo de diez días, transcurridos los cuales, en ausencia de pronunciamiento expreso, se entenderán emitidos en sentido favorable.

Sin perjuicio de lo anterior Intervención General y la Dirección General de Servicios Jurídicos deberán elaborar, si fuera necesario, una serie de recomendaciones que se deberán incorporar o tener en cuenta en la siguiente convocatoria”.

“5. El Departamento competente en materia de Hacienda aprobará modelos tipo de bases reguladoras y convocatorias para los diferentes tipos de procedimientos de concesión en los que incorporara la integración de la perspectiva de género en el proyecto. Las bases y convocatorias tipo serán aprobadas por el consejero competente en materia de Hacienda, previos informes preceptivos de la Intervención General y de la Dirección General de los Servicios Jurídicos”.

Dichos modelos tipo de bases reguladoras no se consideran normativa sectorial específica de un tipo de ayudas».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno. La segunda modificación aparece en la Ley de igualdad de oportunidades y no se está cumpliendo realmente.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 223

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Disposición final segunda, sobre modificación de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, letra c), se propone el siguiente texto:

“Artículo 12. Incorporación o modificación de líneas de subvenciones.

Los órganos competentes para la concesión de subvenciones podrán modificar el plan estratégico, las bases reguladoras o las convocatorias, aunque cualquiera de esos documentos ya se encuentre publicado para incorporar nuevas líneas de ayuda o modificar las ya existentes. En estos casos, la tramitación del expediente será única, con el mismo plazo y condiciones que se establece en el artículo 11 para la emisión de informes preceptivos y, será precisa la autorización previa del Gobierno de Aragón para la modificación del plan estratégico establecida en el artículo 5 de esta Ley.

En la administración local el órgano competente para modificar el plan estratégico, las bases reguladoras o las convocatorias será el pleno de la corporación municipal”.

MOTIVACIÓN

En la administración autonómica el órgano competente para aprobarla modificación del plan estratégico es el Consejo de Gobierno y en la administración local el órgano competente para aprobar el plan estratégico es el Pleno de la corporación municipal.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 224

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir del apartado c) de la disposición final segunda el siguiente texto:

“... sin que, en su caso, sea precisa la autorización previa del Gobierno de Aragón para la modificación del plan estratégico establecida en el artículo 5 de esta Ley”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno. El artículo 5 solo establece la autorización previa del gobierno cuando se trata de planes estratégicos conjuntos, los planes estratégicos de cada departamento se aprueban por el titular. Por ello la propuesta es eliminar eso, ya que los planes conjuntos se deberían aprobar por el gobierno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 225

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

A la disposición final segunda. Suprimir el apartado d).

MOTIVACIÓN

La Ley de procedimiento ya establece la creación de un registro de beneficiarios.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 226

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar la letra d) del punto 3 del apartado d) de la disposición final segunda por el siguiente texto:
"d) La autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 227

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Disposición final segunda, letra e), que modifica de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Añadir un nuevo punto 5 al artículo 14, que quedará redactado como sigue:

“Artículo 14.

5. Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones”.

MOTIVACIÓN

Como así ha ocurrido durante la pandemia en muchas subvenciones que se han concedido a empresas y autónomos.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 228

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir en el punto 1.a de la redacción propuesta en la letra f) de la disposición final segunda tras el texto “... con los acontecimientos o situación” [tanto en su apartado a) como en el c)] el siguiente texto: “sobrevvenida...”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 229

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

A la disposición final segunda, apartado f), se propone añadir un nuevo punto b bis) en el artículo 14 bis con el siguiente texto:

“b bis) En la administración local el órgano competente para modificar el plan estratégico, las bases reguladoras o las convocatorias será el pleno de la corporación municipal”.

MOTIVACIÓN

En la administración local el órgano competente para aprobar el plan estratégico es el Pleno de la corporación municipal.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 230

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el punto 2 de la letra f) de la disposición final segunda por el siguiente texto:

“2. El plazo para evacuar los informes preceptivos de la Intervención General y la Dirección General de Servicios Jurídicos en estos procedimientos señalados será de diez días naturales, transcurridos los cuales, en ausencia de pronunciamiento expreso, podrá continuarse el procedimiento. No se requerirán informes preceptivos ni, en su caso, será precisa autorización del Gobierno de Aragón para la modificación del plan estratégico.

Sin perjuicio de lo anterior Intervención General y la Dirección General de Servicios Jurídicos deberán elaborar, si fuera necesario, una serie de recomendaciones que se deberán incorporar o tener en cuenta en la siguiente convocatoria.

De la modificación del Plan Estratégico se dará cuanta a la Comisión correspondiente de las Cortes de Aragón”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 231

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

A la disposición final segunda, apartado f), punto 2. Suprimir el siguiente texto: “No se requerirán informes preceptivos ni, en su caso, será precisa autorización del Gobierno de Aragón para la modificación del Plan Estratégico”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 232

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el apartado g) de la disposición final segunda, que establece modificaciones en el artículo 15 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, sustituir el apartado 2 por el siguiente:

“2. Además, cuando se trate de subvenciones autonómicas, deberá publicarse en el Catálogo de Procedimientos del Gobierno de Aragón un resumen de la convocatoria, que deberá contener información estructurada relativa, como mínimo, a los siguientes extremos de la convocatoria: régimen de concesión, beneficiarios, actuaciones subvencionables, gastos subvencionables, periodo subvencionable, plazo de presentación de solicitudes, cuantía global de la convocatoria, cuantía individual máxima por beneficiario, posibilidad de anticipo, y plazos de justificación. A tal efecto, los Departamentos competentes en materia de hacienda y administración electrónica determinarán el contenido y forma del citado resumen”.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz del G.P. Socialista
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO
El Portavoz del G.P. Podemos Aragón
IGNACIO ESCARTÍN LASIERRA
El Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista
JOAQUÍN ANTONIO PALACÍN ELTORO
El Portavoz del G.P. Aragonés
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE

ENMIENDA NÚM. 233

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir la letra k) de la disposición final segunda.

MOTIVACIÓN

Porque resta garantías para el administrado al reducir plazo de audiencia ante una resolución provisional de las subvenciones.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 234

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

A la disposición final segunda, suprimir el apartado k).

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 235

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la disposición final segunda, apartado m), que quedaría redactado como sigue:

"m) Se modifican los apartados primero y segundo del artículo 28, se suprime su apartado tercero, y los actuales apartados cuarto a séptimo se reenumeran como apartados tercero a sexto:

1. Podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público o social o económico o humanitario, de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal.

2. La concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución del titular del Departamento competente en la materia sobre la que verse la petición de ayuda o mediante convenio, previa acreditación técnica en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa. Si la propuesta de concesión o el órgano que deba resolver no se atuviesen estrictamente a las conclusiones resultantes de dicha acreditación técnica, deberán motivarlo en el expediente".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 236

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

A la disposición final segunda, apartado n), suprimir en el último párrafo desde "La justificación del cumplimiento..." hasta "... ejecución presupuestaria".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 237

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir en el punto 2 del apartado n) en la disposición final segunda, tras "cada uno de los gastos incurridos", el siguiente texto: "... e imputables a la subvención...".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 238

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la disposición final segunda, apartado o).
Donde dice: "... igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas...",
deberá decir: "... igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas con discapacidad, de derechos de las personas...".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 239

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir el apartado o) en la disposición final segunda, a continuación de "... memoria democrática..." el siguiente texto "... de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo...".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 240

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir al final del apartado o) en la disposición final segunda, un nuevo párrafo con el siguiente texto:
"Sin perjuicio de lo anterior, los órganos gestores que realizan el seguimiento del cumplimiento de la legislación sectorial que invalida el derecho a ser perceptor de subvención, deberán incluir en el Registro de beneficiarios de subvenciones cualquier sanción o resolución que elaboren en este sentido en el momento que lo lleven a cabo...".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 241

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

A la disposición final segunda, suprimir el apartado p).

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 242

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar de la letra p) de la disposición final segunda, el apartado b), por el siguiente texto:

“b) En el caso de que los beneficiarios sean familias o instituciones sin fines de lucro, podrá anticiparse hasta el 90 por ciento de su importe siempre que se imputen a programas específicos para dichos colectivos en materia de sanidad, seguridad y protección Social, vivienda y promoción Social, razones humanitarias. Dicho anticipo podrá darse en todas aquellas subvenciones cuya cuantía no supere los 100.000 euros. No obstante, en el caso de subvenciones inferiores a 18.000 euros y en las correspondientes a la distribución de los fondos del 0,7 por ciento para entidades con fines de interés social provenientes del IRPF podrá anticiparse el 100 por cien de la subvención concedida. En ningún caso será necesaria la prestación de garantía”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 243

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

A la disposición final segunda, suprimir el apartado r).

MOTIVACIÓN

Esta inclusión elimina la incondicionalidad del Fondo Local de Aragón.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 244

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la disposición final segunda, que establece modificaciones en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, añadir tras el subapartado r) el siguiente:

“s) Se crea una nueva disposición adicional sexta con la siguiente redacción:

Las entidades locales podrán establecer en su reglamento orgánico el órgano competente para la adopción de los acuerdos previstos en los artículos 12bis y 14bis de esta Ley”.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz del G.P. Socialista
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO
El Portavoz del G.P. Podemos Aragón
IGNACIO ESCARTÍN LASIERRA
El Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista
JOAQUÍN ANTONIO PALACÍN ELTORO
El Portavoz del G.P. Aragonés
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE

ENMIENDA NÚM. 245

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la disposición final tercera que quedaría redactada como sigue:

«Disposición final tercera. Modificación de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Se modifican los siguientes artículos de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón:

Se crea una nueva letra d) en el apartado primero del artículo 18 con la siguiente redacción:

“d) La información dinámica de todas las convocatorias de subvenciones que se encuentren en periodo de presentación de solicitudes”.

Se crea una nueva letra a) bis en el artículo 20 que queda redactada de la siguiente manera:

“a) bis. El catálogo de procedimientos administrativos con silencio negativo y sus correspondientes plazos temporales”.

MOTIVACIÓN

El objetivo de esta modificación es dotar de seguridad jurídica a empresas y ciudadanos y eliminar las dudas sobre el carácter positivo de la no respuesta de la administración.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 246

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la disposición final cuarta, apartado a), añadir al artículo 4 de la Ley de Medidas en Materia de Contratos del Sector Público Aragonés un nuevo punto 2 bis, que quedaría redactado como sigue:

“Artículo 4.

2 bis. Todas las prestaciones de importe inferior a los 3.000 euros tendrán la consideración de gasto menor y bastará para su pago con la presentación de la factura. A estas prestaciones no le son de aplicación las previsiones de contratación pública establecidas en la normativa de contratación pública, salvo la relativa al informe del órgano de contratación que justifique que no se está fraccionando ilegalmente el contrato en el sentido expresado en el artículo 99.2 LCSP”.

MOTIVACIÓN

Puesto que se ha entrado a modificar la Ley 3/2011, sería deseable regular también el concepto de gasto menor.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 247

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

A la disposición final cuarta, añadir un apartado a) bis introduciendo un nuevo punto 1 bis al artículo 2 de la Ley de Medidas en Materia de Contratos del Sector Público Aragonés con el siguiente texto:

“Artículo 2.

1 bis. Quedan excluidos de la aplicación de esta Ley los contratos que, como subcontratación prevista en el pliego o derivada de su correcta ejecución, realicen entidades que son poderes adjudicadores pero actúan en un procedimiento como operador económico, tanto si es la entidad contratante es privada o tiene condición de poder adjudicador”.

MOTIVACIÓN

El objetivo es facilitar la gestión de los consorcios que asuman la gestión de los fondos europeos.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 248

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la disposición final cuarta, apartado c), modificando el artículo 6 de la Ley de Medidas en Materia de Contratos del Sector Público Aragonés, que quedaría redactado como sigue:

“Artículo 6. Declaración Responsable Única.

Para participar en todos los procedimientos de licitación se aportará la Declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC), de acuerdo con la legislación vigente en materia de contratación.

El modelo de Declaración responsable única, que se aprobará mediante resolución de la Dirección General competente en materia de contratación se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC),

incluyendo las demás declaraciones responsables que deban cumplimentarse de acuerdo con los pliegos que rijan la licitación y que no formen parte del contenido de la oferta”.

MOTIVACIÓN

Es más conveniente extender el ámbito del DEUC para evitar problemas de interpretación.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 249

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir en el apartado d) en la disposición final cuarta, tras “La reserva a centros especiales de empleo...”, el siguiente texto: “... sin ánimo de lucro...”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 250

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

A la disposición final cuarta. Suprimir el apartado e).

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 251

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

A la disposición final cuarta. Suprimir el apartado f).

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 252

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

A la disposición final cuarta, suprimir el apartado g).

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 253

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

Santiago Morón Sanjuán, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa (BOCA núm. 99, de 5 de enero de 2021).

ENMIENDA DE ADICIÓN

Disposición final cuarta. Modificación de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de Medidas en Materia de contratos del Sector público de Aragón, añadir un nuevo apartado con la letra p):

«p) Se añadirá una nueva disposición adicional en la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de Medidas en Materia de contratos del Sector público de Aragón, con el siguiente texto:

“Disposición adicional novena (o el número que corresponda). Régimen aplicable a la adquisición pública de medicamentos.

1. Los medicamentos con precios de venta de laboratorio fijados administrativamente para el Sistema Nacional de Salud, o con precios de referencia, en tanto que ya ha existido negociación con una instancia pública y fijación administrativa del precio, podrán ser adquiridos directamente por el sistema hospitalario público aragonés sin necesidad de licitación.

2. Los medicamentos con protección de patente, determinado el precio público por la Comisión Interministerial de Precios, podrán ser adquiridos directamente por el Sistema de Salud de Aragón, tomando como referencia el precio determinado por el Ministerio de Sanidad.

3. En las adquisiciones hospitalarias de medicamentos genéricos, biosimilares y del medicamento de referencia, los servicios de farmacia podrán elegir cualquiera de estos medicamentos, atendiendo a criterios de eficacia terapéutica o de eficiencia en la gestión, de entre los ofertados por los proveedores que asuman las condiciones que previamente haya establecido el órgano competente para adquirirlos, que serán de cumplimiento obligado. La celebración de un acuerdo de adquisición pública de medicamentos con uno o varios proveedores no impedirá la celebración de acuerdos posteriores con nuevos proveedores que asuman las condiciones establecidas. No obstante lo anterior, de considerarse más conveniente contar con un único proveedor o un único medicamento de los señalados, se podrá seleccionar uno entre ellos como destinatario de los pedidos, conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente.

4. Para la selección de un proveedor o medicamento único se realizará un procedimiento con invitación a cada uno de los proveedores. La invitación contendrá los criterios de selección cualitativos que se tendrán en cuenta para la resolución, así como su ponderación. Se otorgará un plazo no inferior a 10 días para que presenten sus ofertas y la unidad responsable, de forma motivada, notificará y publicará en internet el resultado del procedimiento. El plazo

de estos acuerdos de adquisición pública de medicamentos con un proveedor o medicamento único no podrá superar un año.

5. Los acuerdos de adquisición pública de medicamentos, en cualquiera de sus modalidades, tendrán naturaleza privada, pero se exigirá en su tramitación lo siguiente:

- a. Justificación de la necesidad y de la existencia de crédito.
- b. Determinación de las condiciones a cumplir por los proveedores previendo expresamente penalidades contractuales por incumplimientos de plazos o en la calidad del producto, volumen o resultados y el sistema de pago.
- c. Solicitud formal a la empresa, cuya aceptación implica el compromiso de cumplimiento de los plazos de entrega.

6. Los acuerdos de adquisición pública de medicamentos de tracto sucesivo podrán prever su modificación y causas de resolución específicas.

7. Los acuerdos de adquisición pública de medicamentos establecerán el procedimiento de aceptación o comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los medicamentos suministrados, sin que dicho trámite pueda exceder de 5 días hábiles a contar desde la fecha de recepción de los medicamentos.

8. Salvo previsión expresa distinta en la convocatoria o el acuerdo de adquisición, la empresa suministradora remitirá, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes, la relación del detalle de las unidades suministradas, que será objeto de verificación por parte de la unidad responsable de las adquisiciones en el plazo también de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la presentación. Obtenida la conformidad de la unidad responsable de las adquisiciones, o superado el plazo señalado se procederá por la empresa suministradora a enviar la factura por el importe que corresponda.

9. El pago de la factura se efectuará en el plazo máximo de treinta días desde su recepción. Los acuerdos de adquisición pública de medicamentos podrán ampliar el plazo de pago, con el límite de sesenta días».

MOTIVACIÓN

Para dar una regulación específica a la compra de medicamentos, que tiene difícil encaje en el marco regulatorio dado a los contratos de suministros en la ley de contratos del sector público.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.

El Portavoz del G.P. Vox en Aragón
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 254

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir la disposición final quinta.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 255

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir la disposición final sexta.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 256

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.º Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se suprime la disposición final sexta, relativa a la Modificación de la Ley 7/2019, de 29 de marzo, de apoyo y fomento del emprendimiento y trabajo autónomo que deroga el artículo 45 y la disposición adicional quinta de la misma.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.

La Diputada
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 257

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir la disposición final sexta por la siguiente:

«Disposición final sexta. Modificación de la Ley 7/2019, de 29 de marzo, de apoyo y fomento del emprendimiento y del trabajo autónomo en Aragón.

Se crea un nuevo apartado tercero en el artículo 45 de la Ley 7/2019, de 29 de marzo de apoyo y fomento del emprendimiento y del trabajo autónomo en Aragón, redactado del siguiente modo:

“3. La inscripción en el Registro se realizará mediante declaración responsable, en los términos que se establezcan reglamentariamente”».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz del G.P. Socialista
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO
El Portavoz del G.P. Podemos Aragón
IGNACIO ESCARTÍN LASIERRA
El Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista
JOAQUÍN ANTONIO PALACÍN ELTORO
El Portavoz del G.P. Aragonés
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE

ENMIENDA NÚM. 258

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la disposición final sexta que quedaría redactada como sigue:

«Disposición final sexta. Modificación de la Ley 7/2019, de 29 de marzo, de apoyo y fomento del emprendimiento del trabajo autónomo en Aragón.

En la Ley 7/2019, de 29 de marzo, de apoyo y fomento del emprendimiento del trabajo autónomo en Aragón se introducen las siguientes modificaciones:

En el artículo 45 se añade el siguiente punto tercero:

“Para lograr una mayor simplificación administrativa, se estudiarán las alternativas reguladoras necesarias para que dicho registro no suponga una mayor carga para el ciudadano, utilizando la información pública de los registros ya existentes, así como colaborar con otras administraciones públicas para obtener información que haga que este registro cumpla la finalidad del punto primero de este artículo”».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 259

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir la disposición final séptima.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 260

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir la disposición final séptima.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 261

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir el apartado a) de la disposición final octava.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno. En lugar de suprimir las licencias urbanísticas, se deberían revisar los supuestos acogidos a las mismas.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 262

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

A la disposición final octava. Suprimir el apartado a).

MOTIVACIÓN

Se propone que no se elimine el punto 3 del artículo 266 del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, ya que no se le debe privar al ciudadano que va a acometer una inversión de poder elegir entre la vía más rápida de la declaración responsable o de la vía más lenta, pero totalmente segura, de la licencia previa. Esta petición se justifica porque en construcción hay muchos criterios que son interpretables, el mismo Código Técnico de la Edificación tiene doble carácter prescriptivo y prestacional, y es común que dos servicios dentro de una misma Administración Pública tengan distinto criterio ante un mismo supuesto o, incluso, dos técnicos dentro de un mismo Servicio tengan pareceres diferentes.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 263

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Supresión de la disposición final novena.

MOTIVACIÓN

La modificación que establece la disposición final novena respecto de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de vivienda protegida, queda fuera del objeto de este Proyecto de Ley.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 264

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar la disposición final novena por el siguiente texto:

«El artículo 3 de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de vivienda protegida, queda redactado del siguiente modo:

“1. La enajenación de los terrenos integrantes de los patrimonios públicos de suelo o la constitución sobre los mismos del derecho de superficie para la construcción de viviendas protegidas tendrá lugar mediante concurso. Su pliego de condiciones expresará, al menos, las siguientes circunstancias:

- a) El precio de licitación.
- b) Los precios máximos de venta de las viviendas en primera transmisión y los criterios de actualización para las ulteriores.
- c) La renta máxima de las viviendas cuando sean en régimen de arrendamiento.
- d) Los plazos máximos para la realización de las obras de edificación y, en su caso, de urbanización cuando los suelos no tuvieran la condición de solares.
- e) El régimen de recuperación de la propiedad del suelo por la Administración cuando el adjudicatario incumpliera alguna de las obligaciones que le incumban en virtud del acuerdo de adjudicación o de disposiciones legales o reglamentarias.

Los pliegos de los concursos podrán prever la participación tanto de entidades con ánimo de lucro como de cooperativas de viviendas u otras entidades o personas jurídicas cuya naturaleza determine que sus socios o partícipes resulten adjudicatarios de las viviendas promovidas, siempre que no tengan ánimo de lucro, así como de sus entidades gestoras, o limitar los posibles participantes a unas u otras entidades. En todo caso, las cooperativas de viviendas u otras entidades o personas jurídicas cuya naturaleza determine que sus socios o partícipes resulten adjudicatarios de las viviendas promovidas deberán aportar el listado provisional de adjudicatarios de las viviendas, conforme a lo que señalen el pliego y el acuerdo de adjudicación de la promoción concertada.

2. Si el concurso quedare desierto, la Administración podrá enajenar los terrenos directamente, dentro del plazo máximo de tres meses, con arreglo al pliego de condiciones que rigió el concurso”».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno. La redacción propuesta en el Proyecto de Ley vacía de contenido el resto del artículo y solo deja un párrafo que por sí solo no tiene sentido.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 265

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar en la letra a) de la disposición final décima, el apartado d) por el siguiente texto:

“d) La regulación, en conexión con lo anterior y en el marco de la nueva normativa básica estatal, de los procedimientos de autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica con una potencia instalada superior a 1 MW e igual o inferior a 50 MW, conectadas a la red de transporte o distribución eléctrica en la Comunidad Autónoma de Aragón”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 266

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir en la letra c) de la disposición final décima, tras "... construcción de parques eólicos" el siguiente texto: "de potencia superior a 1 MW".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 267

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar de la disposición final décima el apartado l) por el siguiente texto:

«l) Se crea una nueva disposición adicional tercera redactada del siguiente modo:

"Disposición adicional tercera. Aplicación supletoria a otras tecnologías de producción.

1. Lo establecido en los capítulos I y III a VII de este Decreto-ley será de aplicación supletoria a las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de otras energías renovables (eólica de potencia inferior a 1 MW), cogeneración y residuos (excluyendo la incineración de RSU), conectadas a la red de transporte o distribución eléctrica en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Mediante Orden del Departamento competente en materia de energía podrá adecuarse dicho régimen supletorio en cuanto resulte indispensable atendiendo a las características técnicas específicas propias de las diferentes tecnologías y fuentes de generación renovables (eólica de potencia inferior a 1 MW), cogeneración de combustibles de origen vegetal y residuos (excluyendo la incineración de RSU)".».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 268

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo apartado en la disposición final undécima el siguiente texto:

«En la disposición adicional cuarta, el apartado 3 queda redactado del siguiente modo:

“3. Por otra parte, y con el fin de facilitar el acceso de los ciudadanos a la información de los procedimientos administrativos sujetos a información pública, los promotores de dichos procedimientos presentarán toda la documentación de los mismos únicamente en soporte papel o en soporte digital de acuerdo con lo que se determine en la correspondiente norma de carácter reglamentario que aprobará al respecto el órgano competente. Dicha norma recogerá los procedimientos sujetos a dichos trámites, y concretará las características técnicas y especificaciones del soporte digital, garantizando, en todo caso, la compatibilidad de la confidencialidad de los datos que ostenten tal consideración y el cumplimiento del principio de información y participación pública”».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 269

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el punto 5 del apartado a) de la disposición final undécima por el siguiente texto:

“5. En los procedimientos administrativos relacionados en el Anexo de la presente Ley, el intercambio de datos, documentación, consultas, expedientes, petición de informes y demás gestiones administrativas que se realicen entre el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el resto de los órganos de la administración autonómica que participen en dichos procedimientos se realizará por parte de personas jurídicas exclusivamente mediante las herramientas informáticas para la gestión y tramitación de expedientes del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, disponibles en la infraestructura corporativa del Gobierno de Aragón. Las personas físicas deberán hacerlo de manera prioritaria por medios electrónicos siempre que sea posible, en cuyo caso contrario podrán hacerlo en formato papel y deberá justificarse debidamente”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 270

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se modifica la letra a) de la disposición final undécima, quedando redactado el nuevo apartado 5 que se introduce en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, del siguiente modo:

“5. En los procedimientos administrativos relacionados en el Anexo de la presente Ley, el intercambio de datos, documentación, consultas, expedientes, petición de informes y demás gestiones administrativas que se realicen entre el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el resto de los órganos de la administración autonómica que participen en dichos procedimientos se realizará mediante las herramientas informáticas para la gestión y tramitación de expedientes del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, disponibles en la infraestructura corporativa del Gobierno de Aragón. Cuando dichas herramientas informáticas estén interconectadas con plataformas o servicios generales de administración electrónica se utilizarán estos directamente”.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz del G.P. Socialista
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO
El Portavoz del G.P. Podemos Aragón
IGNACIO ESCARTÍN LASIERRA
El Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista
JOAQUÍN ANTONIO PALACÍN ELTORO
El Portavoz del G.P. Aragonés
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE

ENMIENDA NÚM. 271

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar en el punto 8 del apartado a) de la disposición final undécima la palabra “... obligación...” por el siguiente texto: “... preferencia...”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 272

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

A la disposición final undécima, Modificación de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, apartado a). Añadir un nuevo punto 8 bis, que quedaría redactado como sigue:

“8 bis. Se establece una moratoria de dos años para la implementación plena de la disposición establecida en el apartado anterior, permitiendo durante este plazo la convivencia entre la presentación documental en soporte papel y soporte electrónico”.

MOTIVACIÓN

Para facilitar la adaptación a la tramitación electrónica de las personas que hacen uso de estos procedimientos.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 273

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la disposición final undécima, apartado b).
Donde dice: "Efecto del silencio: desestimatorio",
deberá decir: "Efecto del silencio: estimatorio".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 274

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir el apartado e) de la disposición final undécima.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno, además de entrar en contradicción con la excepcionalidad para el procedimiento mencionado el punto 8 del apartado a).

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 275

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir una disposición final undécima bis, que quedaría redactada como sigue:
«Disposición final undécima bis. Modificación de la Ley 11/2014, de Prevención y Protección ambiental

“Disposición Final. Modificación de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

a) El apartado aa) de la letra z) del artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

aa) Licencia de inicio de actividad: resolución del órgano competente de la Administración local que tiene por objeto comprobar que las obras de las instalaciones o actividades sometidas a autorización ambiental integrada se han ejecutado con arreglo a lo dispuesto en dicho título.

b) La letra f) del apartado 1 del artículo 5 queda redactado del siguiente modo:

f) Licencia de inicio de actividad a la que se refiere el artículo 84, para las instalaciones y actividades previamente sometidas a autorización ambiental integrada.

c) El apartado 3 del artículo 72 queda redactado del siguiente modo:

3. No podrán iniciarse de forma anticipada y a través de la declaración responsable del apartado 1 anterior, las actividades clasificadas sujetas a la licencia ambiental que, de forma previa o simultánea, requieran de alguna de las siguientes autorizaciones o informes para su ejercicio.

d) Se añade un apartado 4 bis en el artículo 72 con la siguiente redacción:

4 bis. En los supuestos a que se refiere el apartado 3 anterior y tras el otorgamiento de la licencia ambiental, podrá tramitarse el inicio de la actividad mediante la presentación de una declaración responsable junto con el certificado al que se hace referencia en la letra a) del artículo 84.2

e) El apartado 4 del artículo 74 queda redactado del siguiente modo:

4. Cuando la modificación proyectada sea considerada por la administración local como sustancial, esta no podrá llevarse a cabo en tanto no sea otorgada la modificación de la licencia ambiental conforme a lo dispuesto en el artículo 81”».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 276

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la disposición final duodécima, apartado c), punto 1, apartado d), que quedaría redactado como sigue:
“d) La presión cinegética, fijando el número máximo de los cupos”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 277

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo apartado en la disposición final duodécima, al final de la letra d) del punto 4 del apartado c):

“El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, al efecto, iniciará el procedimiento sancionador por si se hubieran cometido infracciones tipificadas y conforme a lo dispuesto en el Capítulo III del Título III de la Ley **/2021 sobre Simplificación Administrativa”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 278

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir el apartado f) de la disposición final duodécima.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 279

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.ª Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir una disposición final décimo tercera bis.

“Red de transporte de energía eléctrica.

Será de aplicación a las instalaciones de red de transporte de energía eléctrica incluidas en la planificación eléctrica regulada en la normativa estatal, cuya autorización sea competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón, el mismo régimen jurídico establecido para las que lo sean de la Administración General del Estado en las disposiciones adicionales segunda, tercera y duodécima de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente

Zaragoza, 27 de enero de 2021

La Diputada
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 280

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Disposición final décimo cuarta.

MOTIVACIÓN

La delegación legislativa que establece la disposición final décimo cuarta queda fuera del objeto de esta Ley.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 281

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir el apartado a) de la disposición final décimo cuarta.

MOTIVACIÓN

Por considerar que no procede refundir estos textos que en breve deberán quedar modificados ya que el Gobierno de Aragón ha presentado dentro del Plan normativo anual la intención de elaborar el Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 282

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir el apartado c) de la disposición final décimo cuarta.

MOTIVACIÓN

Por considerar que no procede refundir estos textos que en breve deberán quedar modificados ya que el Gobierno de Aragón ha presentado dentro del Plan normativo anual la intención de elaborar el Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 283

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir el apartado d) de la disposición final décimo cuarta.

MOTIVACIÓN

Por considerar que no procede refundir estos textos que en breve deberán quedar modificados ya que el Gobierno de Aragón tiene prevista la presentación del Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad de Aragón en su Plan Normativo.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 284

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.ª Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir una disposición final décimo cuarta bis en los siguientes términos:

«Disposición final décimo cuarta bis. Modificación de Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias.

Añadir en el artículo 33 de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias, relativo a la iniciativa social dentro del Plan Autonómico sobre drogas, un tercer párrafo con el siguiente contenido:

“La Administración de Comunidad Autónoma de Aragón podrá declarar de interés para la Comunidad Autónoma aquellas entidades en las que concurran los siguientes requisitos:

- a) Que sus estatutos contemplen fines de interés en el área de las drogodependencias.
- b) Actuar sin ánimo de lucro.
- c) Llevar a cabo programas o servicios en materia de drogodependencia.
- d) Contar con los medios adecuados para el correcto cumplimiento de sus fines.
- e) Contar con especial reconocimiento por la eficacia de sus actuaciones en materia de drogodependencias.

El procedimiento de declaración se establecerá reglamentariamente”».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.

La Diputada
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 285

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.ª Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir una disposición final décimo cuarta ter en los siguientes términos:

«Disposición final décimo cuarta ter. Modificación del Decreto 110/2014, de 8 julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se modifican los siguientes términos:

a) En la Exposición de Motivos sustituir las expresiones "solicitud" por "declaración responsable".

b) En el Índice modificar la rúbrica de los artículos 15, 16 y 45 en los siguientes términos:

Artículo 15. Presentación de la declaración responsable.

Artículo 16. Subsanación y mejora de la declaración responsable.

Artículo 45. Registro de declaraciones responsables.

c) En el artículo 7, relativo a las Funciones de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita, sustituir en el apartado 1, letra c) la expresión "solicitudes" por "declaraciones responsables".

d) El artículo 12 queda redactado del siguiente modo:

"1. La presentación de declaración responsable para la obtención del derecho a la asistencia jurídica gratuita supondrá la autorización del solicitante para que la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, directamente o a través de los Colegios de Abogados, obtenga la información que precise de la Administración Tributaria referente a los datos de carácter económico y patrimonial correspondientes a su declaración anual, a efectos del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o, en su caso, la acreditación de que no está obligada a presentar dicha declaración, los datos relativos al Impuesto de Sociedades, en el caso de las personas jurídicas, así como su declaración a efectos del Impuesto del Patrimonio.

2. Además, la declaración responsable también supondrá autorización para que la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita obtenga, directamente o a través de los Colegios de Abogados información de aquellas otras Administraciones Públicas para las que así lo haya previsto la normativa estatal reguladora de la asistencia jurídica gratuita.

3. La declaración responsable contendrá la información necesaria relativa a la autorización señalada en los apartados anteriores, y en ella se advertirá al solicitante de los extremos de la misma. No obstante, la persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento para la obtención de datos por parte de las Comisiones a que se refieren los apartados anteriores, en cuyo caso deberá aportar la documentación pertinente".

e) El artículo 13 queda redactado del siguiente modo:

"1. El procedimiento para reconocer el derecho a la asistencia jurídica gratuita se iniciará mediante declaración responsable del interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Los requisitos a cuyo cumplimiento se supedita la obtención de este derecho, deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable. Las Administraciones podrán requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.

2. Los modelos de declaración responsable se facilitará en las dependencias judiciales, en los Colegios de Abogados y en la sede de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita. Así mismo, se podrá obtener en la sede electrónica del Gobierno de Aragón www.aragon.es Catálogo de Procedimientos Administrativos.

3. La falta de iniciación del procedimiento para el reconocimiento del derecho no será obstáculo para la prestación inmediata de la asistencia jurídica por abogados adscritos al turno de oficio a los imputados por delito, detenidos o presos, a las mujeres víctimas de violencia de género y a los extranjeros en los supuestos previstos en el ámbito personal de aplicación de la normativa estatal reguladora de la asistencia jurídica gratuita.

4. En los supuestos contemplados en el apartado anterior, no será necesario que el asistido acredite previamente carecer de recursos económicos, pero el abogado que le asista deberá informarle sobre su derecho a solicitar la asistencia jurídica gratuita, así como de su obligación de abonar los honorarios devengados por los servicios efectivamente prestados si no insta el reconocimiento de la asistencia jurídica gratuita o no se le concede o, concediéndosele, procede luego el reintegro económico conforme a lo previsto en este Reglamento y en la normativa estatal reguladora de la asistencia jurídica gratuita".

f) El artículo 14 queda redactado del siguiente modo:

"1. En el orden jurisdiccional penal, cuando el imputado se encuentre presumiblemente incluido en el ámbito personal de aplicación de la asistencia jurídica gratuita y se niegue a cumplimentar la declaración responsable, el abogado que le haya asistido podrá iniciar el correspondiente procedimiento para el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita y presentará un informe en el que hará constar expresamente las circunstancias concurrentes, y si a su juicio el interesado es merecedor o no del reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, sin perjuicio de la obligación del asistido de firmar la declaración responsable.

No obstante, si por cualquier circunstancia el asistido no firmara dicha declaración, se hará constar esta circunstancia a fin de que continúe la tramitación, lo cual acreditará mediante certificación expedida por el responsable técnico procesal del Órgano Judicial en el que se lleva a cabo la instrucción del procedimiento judicial.

2. El requerimiento judicial de designación provisional de abogado o procurador en turno de oficio, establecido en el artículo 19 del presente Reglamento, no constituye iniciación del procedimiento y no releva a la persona interesada de la obligación a que se refiere el artículo anterior".

g) El artículo 15 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 15. Presentación de la declaración responsable.

1. Las declaraciones responsables de asistencia jurídica gratuita se presentarán en soporte papel o por medios telemáticos debidamente cumplimentadas, sin perjuicio de la autorización para la cesión de datos contenida en el artículo 12.

2. La declaración responsable deberá presentarse ante el Colegio de Abogados del lugar en que se halle el Juzgado o Tribunal que haya de conocer del proceso principal, o ante el Juzgado Decano del domicilio del solicitante si el proceso no se hubiera iniciado. En este último caso el Órgano Judicial dará traslado inmediato de las declaraciones al Colegio de Abogados territorialmente competente.

3. En el supuesto del artículo 14.1 de este Reglamento, el abogado designado presentará en el Colegio de Abogados territorialmente competente la declaración responsable, junto con los documentos que el interesado haya podido remitirle, debidamente cumplimentada con los datos que se desprendan de las actuaciones policiales o judiciales practicadas.

4. En los procedimientos atribuidos a los Juzgados de Menores, la declaración responsable para la obtención del derecho de asistencia jurídica gratuita será firmada, en nombre y representación del menor, por quien tenga su representación legal o guarda de hecho y, en su defecto, por el propio menor.

5. En caso de que los menores tuvieran vecindad civil aragonesa, se estará a lo dispuesto en el artículo 5, del Código de Derecho Foral de Aragón.

6. En estos procedimientos, si, con posterioridad a la designación practicada, se solicitare abogado de oficio por el Juzgado de Menores al amparo de lo previsto en la normativa reguladora de la responsabilidad penal del menor, se mantendrá la designación del mismo abogado, salvo que proceda la sustitución por causa legítima.

7. En el supuesto de que al interesado ya se le haya reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita para otra causa diferente sin que haya transcurrido un plazo de seis meses contados a partir de la fecha del reconocimiento, éste deberá presentar una nueva declaración responsable del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

8. Presentada la declaración ante el Colegio de Abogados correspondiente, éste, de haberse iniciado ya el proceso, notificará de manera inmediata, por el medio más idóneo, la recepción de la misma al Juzgado o Tribunal que estuviere conociendo del proceso, a los efectos de que pueda decretar de oficio la suspensión del mismo en los términos establecidos en la normativa estatal reguladora de la asistencia jurídica gratuita. Asimismo, el Colegio de Abogados advertirá a quien formule la declaración sobre la necesidad de que presente la petición de suspensión del proceso en los términos establecidos en la citada ley.

9. Los Colegios de Abogados darán prioridad a la tramitación de declaraciones responsables de asistencia jurídica gratuita cuando las efectúen víctimas de violencia de género o, víctimas del terrorismo, en los supuestos de ejecución de expulsiones, devoluciones y retornos de personas extranjeras y a las urgencias motivadas.

h) El artículo 16 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 16. Subsanación de la declaración responsable

1. Los Colegios de Abogados examinarán la declaración presentada y, si apreciaran que existen defectos, requerirán a la persona interesada, indicando con precisión los defectos o carencias advertidas, para que en el plazo de cinco días hábiles subsane la falta, advirtiéndole que, en el caso de no hacerlo, se procederá al archivo del expediente. Transcurrido ese plazo sin que se produzca la subsanación, el Colegio de Abogados archivará la declaración y lo notificará en el plazo de cinco días hábiles a la Comisión y al Órgano Judicial que estuviere conociendo del proceso cuando éste hubiera decretado su suspensión.

2. En el supuesto del artículo 14.1 de este Reglamento, el Colegio de Abogados, cuando no hubiere lugar al requerimiento o hubiera transcurrido el plazo concedido sin subsanarse las deficiencias detectadas, remitirá el expediente, aunque esté incompleto, a la Comisión Provincial para que resuelva, sin que sea de aplicación el archivo previsto en el apartado anterior.

3. Los Colegios de Abogados podrán recabar del solicitante la modificación, reformulación o mejora voluntaria de los términos de la declaración responsable.

4. A petición de los Colegios de Abogados, los servicios sociales de la Comunidad Autónoma informarán en la elaboración de los expedientes de declaración responsable para la obtención de derecho de Asistencia Jurídica Gratuita, con la finalidad de que ninguna persona susceptible de la prestación vea denegada la declaración responsable para la obtención de tal derecho, por falta de acreditación de su situación económica o, de igual manera, por ausencia de cualquier otro requisito reglamentario.

i) Los párrafos segundo y quinto del artículo 17 quedan redactados del siguiente modo:

“2. Si el Colegio de Abogados considera acreditado, con la declaración responsable y la documentación que el interesado haya podido facilitarles, que el interesado cumple los requisitos legalmente establecidos para obtener el derecho a la asistencia jurídica gratuita, procederá a la designación provisional de abogado en el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la recepción de la declaración responsable por el citado colegio o en su caso, de la subsanación de los defectos. No obstante lo anterior en los casos en que la declaración responsable de Asistencia Jurídica Gratuita se realice por una víctima de delitos constitutivos de cualquier forma de violencia contra la mujer incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2007, bien a través del servicio de guardia de AJG de emergencia previsto en el artículo 17 de dicha ley bien conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 4/2015, de estatuto de la víctima del delito, el colegio de abogados designará provisionalmente de forma inmediata abogado a la víctima para la primera actuación judicial posterior a la presentación de la denuncia”.

“5. Si dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el apartado 2 de este artículo, el Colegio de Abogados no realiza la designación provisional, ni la deniega, el interesado podrá reiterar su declaración responsable ante la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, que requerirá el expediente al Colegio de Abogados en el plazo de cinco días hábiles y dictará resolución siguiendo el procedimiento establecido para el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita. La Comisión de asistencia jurídica gratuita devolverá al Colegio de Abogados aquellos expedientes cuya declaración responsable presente deficiencias, haciendo referencia al NEPAJ”.

j) El artículo 18 queda redactado del siguiente modo:

“Si el Colegio de Abogados estima que el declarante no reúne los requisitos legales para el reconocimiento del derecho, o que la pretensión procesal respecto de la que se pretende el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita es manifiestamente insostenible, carente de fundamento o, por su reiteración, manifiestamente abusiva, le notificará en un plazo máximo de cinco días hábiles que no ha efectuado el nombramiento provisional de abogado y, dentro de ese mismo plazo, comunicará motivadamente su decisión y dará traslado del expediente a la correspondiente Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita para que ésta dicte resolución definitiva”.

k) Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 19 que quedan redactados del siguiente modo:

“2. Con dicha resolución, se adjuntará la declaración responsable para la obtención del derecho de asistencia jurídica gratuita del interesado, debidamente firmada, declaración que previamente le habrá sido facilitada por el propio Órgano Judicial.

3. La resolución se comunicará por el medio más rápido posible a los Colegios de Abogados y de Procuradores, tramitándose a continuación la declaración responsable según lo previsto en el presente Reglamento”.

l) Se modifica el apartado 1 del artículo 21 en los siguientes términos:

“1. Recibido el expediente, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita dispondrá del plazo de treinta días hábiles, a contar desde la recepción del expediente completo para resolver. En este plazo podrá efectuar las comprobaciones y recabar la información que estime necesaria para verificar la exactitud y realidad de los datos recogidos en la declaración responsable”.

m) en el apartado b) del artículo 23 sustituir la expresión «solicitud» por «declaración responsable».

n) En el artículo 24, el apartado 1 queda redactado del siguiente modo:

“1. Quienes presenten declaración responsable para la obtención del derecho a la asistencia jurídica gratuita podrán renunciar expresamente a la designación de abogado y procurador de oficio, nombrando a profesionales de su confianza, debiendo constar expresamente este extremo en la declaración. La renuncia afectará simultáneamente a ambos profesionales”.

o) En el artículo 29, los párrafos 2 y 3 quedan redactados del siguiente modo:

“2. El interesado dispondrá de cuarenta y ocho horas para presentar la declaración responsable para el reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita. La declaración deberá estar debidamente firmada por el interesado. No obstante, además del supuesto contemplado en el artículo 14.1 de este Reglamento, si por cualquier circunstancia el asistido no firmara la declaración y el letrado apreciara que es posible beneficiario de la asistencia jurídica gratuita, se hará constar esta circunstancia a fin de que continúe la tramitación, lo cual acreditará mediante certificación expedida por el Órgano Judicial en el que se lleva a cabo la instrucción del procedimiento judicial.

3. En el caso de que presuma la carencia notoria de medios del solicitante, el abogado emitirá un informe en tal sentido que, junto a la declaración responsable y, en su caso, la certificación del Órgano Judicial, será trasladado al Colegio de Abogados para su remisión a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita correspondiente a fin de que ésta recabe la información que corresponda”.

p) El artículo 30 queda redactado del siguiente modo:

“1. En caso de que el Colegio de Abogados exigiera la aportación de documentos por considerar estrictamente necesaria la comprobación de la concurrencia de los requisitos exigidos para la obtención de la asistencia jurídica gratuita, el interesado dispondrá de un plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento para aportar la documentación reclamada.

De no presentar la documentación en el plazo indicado se le tendrá por desistido archivándose el procedimiento por el Colegio de Abogados.

2. Si se apreciara que la documentación presentada es insuficiente, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos, advirtiéndole que en caso de no hacerlo se le tendrá por desistido y se archivará el expediente.

3. Analizada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos, el Colegio de Abogados remitirá en el plazo de tres días hábiles el expediente a la Comisión para su valoración y resolución comunicándole asimismo la designación de letrado efectuada. La remisión de este tipo de expedientes se hará de forma separada e identificada de forma diferenciada de los acogidos al procedimiento general”.

q) En el artículo 31 sustituir la expresión «solicitud» por «declaración responsable».

r) en el Artículo 33.2 sustituir la expresión «modelos de solicitud» por «declaración responsable».

s) El apartado 1, letra c), del artículo 36 queda redactado del siguiente modo:

“c) Suministrar a los interesados los impresos necesarios para presentar la declaración responsable para la obtención del derecho y prestar el auxilio técnico y material, en su caso, en la cumplimentación de los impresos normalizados declaración responsable”.

Suprimir la letra d)

t) El artículo 45 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 45. Registro de declaraciones responsables

Los Colegios de Abogados y de Procuradores deberán registrar todas las declaraciones responsables de designaciones que se les hagan con las especificaciones necesarias para que en cada caso quede constancia del documento identificativo de la persona peticionaria, la causa o actuación a que se refiere la solicitud, número y tipo de procedimiento, NIG (si el procedimiento estuviera iniciado) y NEPAJG, el Órgano Judicial o unidad donde se ha hecho o se hará la actuación, las fechas de presentación de la declaración responsable y de la designación, la identificación de los profesionales designados (número de colegiación), fecha de remisión del expediente a la Comisión, y las circunstancias correspondientes a la designación, especialmente las referentes a las renunciaciones o aquéllas que justifiquen la no prestación del servicio, módulo de precios e incidencias.

Los Colegios de Abogados dejarán constancia en un registro especial de los expedientes tramitados con motivo de las insostenibilidades de las pretensiones formuladas por sus colegiados, de los iniciados excepcionalmente por el abogado designado previo requerimiento judicial, y de las declaraciones basadas en motivos excepcionales, y facilitarán, previo requerimiento del Departamento competente en materia de Justicia, datos referidos a dichos registros”».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.

La Diputada
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 286

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir una nueva disposición final:

«Disposición final décimo séptima. Bis. Modificación del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

En el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, se introducen las siguientes modificaciones:

a) Se crea un nuevo apartado tercero en el artículo 70, con la siguiente redacción:

“3. No procederá el otorgamiento en concurrencia competitiva cuando se trate de concesiones o autorizaciones para la ejecución de proyectos aprobados por el órgano sustantivo o que, conforme a la normativa reguladora de la actividad de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, hayan obtenido protección frente a otros proyectos de generación a partir de fuentes renovables”.

b) Se modifica el apartado quinto y se añade un nuevo apartado sexto en el artículo 71, redactados del siguiente modo:

“5. Si el proyecto correspondiente al uso privativo del dominio público forestal de los montes catalogados está sometido a evaluación de impacto ambiental abreviada u ordinaria, no se podrá emitir dicha autorización provisional mientras no hayan concluido de forma positiva dichos trámites, sin perjuicio de la tramitación simultánea del expediente de concesión y, en particular, de la simultaneidad del trámite de información pública. Si el proyecto no estuviera sometido a evaluación ambiental no podrá otorgarse concesión sin previa información pública, que será simultánea a la del procedimiento de otorgamiento de la autorización sustantiva, si la hubiere. Si no hubiere información pública en el procedimiento de otorgamiento de la autorización sustantiva deberá realizarse dicho trámite antes de otorgar, en su caso, la concesión de uso privativo.

6. No se considerarán sustanciales, salvo que estén sometidas a evaluación ambiental, las modificaciones de las condiciones de las concesiones otorgadas en montes que integren el dominio público forestal vinculadas al mismo proyecto para el que fueron otorgadas, que no afecten a un porcentaje superior al cinco por ciento de la superficie inicialmente afectada. En estos supuestos, la modificación se acordará sin más trámite que el consentimiento de la Administración titular”».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz del G.P. Socialista
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO
El Portavoz del G.P. Podemos Aragón
IGNACIO ESCARTÍN LASIERRA
El Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista
JOAQUÍN ANTONIO PALACÍN ELTORO
El Portavoz del G.P. Aragonés
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE

ENMIENDA NÚM. 287

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir una nueva disposición final:

«Disposición final décimo séptima. Ter. Modificación de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

En la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, se modifica el apartado quinto del artículo 31, que queda redactado del siguiente modo:

“5. Los procedimientos para el otorgamiento de las autorizaciones se ajustarán a las siguientes normas:

a) Se iniciarán a solicitud del interesado, quien deberá acompañar la memoria o proyecto que justifique la utilización privativa del dominio público cabañero.

b) En aquellos procedimientos para el otorgamiento de las autorizaciones que se sigan ante el Departamento competente en materia de vías pecuarias, se dará también trámite de audiencia a las comarcas en las que radique la vía pecuaria o la parte de su trazado afectada por la ocupación. En los procedimientos seguidos ante la comarca, se dará trámite de audiencia al Departamento competente en materia de vías pecuarias, cuyo informe será vinculante cuando la ocupación pueda afectar a la vía pecuaria, en su totalidad o en parte, a un espacio natural protegido o a un monte demanial.

c) Si el proyecto correspondiente al uso privativo del dominio público cabañero está sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria o abreviada, no se podrá emitir autorización mientras no hayan concluido de forma positiva dichos trámites, sin perjuicio de la tramitación simultánea del expediente de autorización del dominio público cabañero y, en particular, de la simultaneidad del trámite de información pública. Si el proyecto no estuviera sometido a evaluación ambiental no podrá otorgarse autorización sin previa información pública, que será simultánea a la del procedimiento de otorgamiento de la autorización sustantiva, si la hubiere. Si no hubiere información pública en el procedimiento de otorgamiento de la autorización sustantiva deberá realizarse dicho trámite antes de otorgar, en su caso, la autorización.

d) No se considerarán sustanciales, salvo que estén sometidas a evaluación ambiental, las modificaciones de las condiciones de las autorizaciones vinculadas al mismo proyecto para el que fueron otorgadas, que no afecten a un porcentaje superior al cinco por ciento de la superficie inicialmente afectada. En estos supuestos, la modificación se acordará sin más trámite que el consentimiento de la Administración titular”».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz del G.P. Socialista
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO
El Portavoz del G.P. Podemos Aragón
IGNACIO ESCARTÍN LASIERRA
El Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista
JOAQUÍN ANTONIO PALACÍN ELTORO
El Portavoz del G.P. Aragonés
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE

ENMIENDA NÚM. 288**A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:**

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la Exposición de Motivos, apartado I, sustituir los párrafos del 1 al 5 por el siguiente texto:

“En un escenario de incertidumbres en términos de salud pública, corresponde a los poderes públicos impulsar aquellas medidas de carácter coyuntural, pero también las estructurales, que minimicen la eventual desconfianza del sector privado en una situación de extrema variabilidad y que permitan que la inversión se desarrolle en un marco de certeza que favorezca la implantación de nuevas iniciativas y el afianzamiento y extensión de las ya existentes en el tejido productivo.

Toda crisis supone una oportunidad de cambiar políticas públicas que a lo largo de los años han manifestado una inercia de resistencia al cambio y que en algunos casos han frenado el crecimiento.

España lleva varias décadas legislando y planificando para intentar conseguir una administración ágil que elimine disfunciones, solapamientos y duplicidades en la relación con los ciudadanos, camino que también han recorrido el resto de las administraciones de los Estados que conforman la Unión Europea.

A nivel europeo se han dado pasos importantes, que comenzaron con el informe Mandelkern y la Comunicación de la Comisión Europea de 16 de marzo del 2005 “Legislar mejor para potenciar el crecimiento y el empleo en la Unión Europea” en 2005 y fueron seguidas por la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, por el Programa de Acción para la Reducción de las Cargas Administrativas en la UE en el año 2007 y por la Estrategia Europa 2020.

En el ámbito estatal, los tímidos inicios en la modificación del procedimiento administrativo común por la Ley 4/1999, de 13 de enero, fueron seguidos por las leyes dictadas para trasponer la Directiva 2006/123/CE, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y más tarde por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible, que instauraban la comunicación previa y la declaración responsable. Estos esfuerzos tuvieron continuación con la creación de la Comisión de Reforma de las Administraciones Públicas (CORA) y con el Programa Nacional de Reformas, así como con la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y a su internacionalización, la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

A pesar de estos esfuerzos, la implantación de una iniciativa empresarial en España continúa siendo objeto de una reglamentación que provoca que en los informes del Banco Mundial relativos a la facilidad para hacer negocios e implantar empresas España se sitúe en el puesto 30º de las economías mundiales y en los puestos 97º en la facilidad para apertura de un negocio y 79º para la obtención de un permiso de construcción. Esta realidad también se ha puesto de manifiesto por el sector empresarial aragonés, que tiene una percepción de constantes trabas a las iniciativas de crear una empresa.

El procedimiento administrativo tiene por finalidad maximizar el acierto de las actuaciones administrativas y garantizar que se cumplan los criterios de legalidad y seguridad jurídica. Además, muchos de los procedimientos tienen por objeto garantizar la conservación y mejora de los bienes jurídicos protegidos por el ordenamiento aragonés, como el valor cultural del patrimonio, el medio ambiente y los valores naturales del territorio que constituyen límites que no deben superarse.

El equilibrio entre el respeto al procedimiento, los valores que intenta proteger, y la necesaria agilidad y simplificación para conseguir la mayor eficiencia de cara a los ciudadanos y a las empresas no siempre es fácil de obtener.

La presente ley pretende conseguir ese equilibrio evitando duplicidades y solapamientos en los procedimientos que son concurrentes, disminuyendo los retrasos en la emisión de los informes, siempre complejos, que tienen por finalidad proteger un bien público, y agilizando los trámites precisos para el desarrollo de una iniciativa empresarial que intenta crear riqueza y empleo.

La norma se limita a aquellos aspectos procedimentales que son de la exclusiva competencia de la comunidad autónoma, siempre desde el respeto a la legislación estatal básica, por lo que la regulación únicamente incide en los aspectos en los que el autogobierno aragonés es responsable.

A partir de esta premisa, la ley pretende instaurar una nueva cultura administrativa, dirigida a simplificar y racionalizar los procedimientos y a culminar el proceso de implantación de la administración electrónica y la digitalización del procedimiento administrativo.

La vinculación de los nuevos instrumentos de recuperación europeos, Next Generation EU, no es ajena en la redacción de este texto. Los nuevos mecanismos de recuperación y resiliencia supondrán una oportunidad de financiación de los proyectos alineados con las estrategias de la Unión y precisan una ejecución acompasada entre los proyectos e iniciativas y la financiación que tiene una duración temporal. La simplificación de los procedimientos y la eliminación de los solapamientos cobra, pues, una especial importancia para realizar un ejercicio responsable de los instrumentos de financiación que permita recuperar una correcta senda económica”.

MOTIVACIÓN

Es necesario enmarcar normativamente el anteproyecto de Ley y por lo tanto, no puede obviarse que las principales figuras que introduce este anteproyecto en el ordenamiento jurídico autonómico como son la declaración responsable y la comunicación previa no constituyen una novedad, sino que son una exigencia derivada de la Directiva Europea de Servicios ya reguladas por la legislación estatal. Se pretende además dar una redacción más sencilla a la Exposición de Motivos fijando los objetivos reales de la Ley.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 289

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir, al final del primer párrafo del apartado I de la Exposición de Motivos, el siguiente texto: "garantizando los recursos humanos y materiales, la financiación y la formación necesarias para que la función pública pueda alcanzar el objetivo de un mejor servicio a la ciudadanía".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 290

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir en el tercer párrafo del apartado I de la Exposición de Motivos el siguiente texto: "sin caer en delirios hiperregulatorios,".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 291

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir en el final el tercer párrafo del apartado I de la Exposición de Motivos el siguiente texto:

“Ha de superarse, en fin, la asunción con naturalidad de formas de regular, frecuentemente basadas en la desconfianza y concebidas al margen de la organización, que convierten la regulación en una rémora para la actuación de las administraciones públicas y para la actividad económica de los particulares.”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 292

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir tras el tercer párrafo del apartado I de la Exposición de Motivos el siguiente texto:

“No obstante, hay que reconocer que la regulación de los procedimientos en la atención pública y en el desarrollo de las actividades que inciden en el conjunto de la sociedad y el medio en el que vivimos son imprescindibles y por lo tanto la intervención o el control público seguirá siendo la única garantía en la calidad de los servicios públicos y en la preservación de los derechos de la ciudadanía y del medio ambiente”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 293

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir en el quinto párrafo del apartado I de la Exposición de Motivos el siguiente texto:

“Pero continúan siendo muchas las resistencias, frecuentemente tintadas ideológicamente, tanto en la administración como en la propia sociedad, que desconfía a veces de las nuevas técnicas de intervención administrativa y no las entiende en ocasiones, pensando que son instrumentos que, simplemente, permiten poco menos que obviar a la administración”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 294

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la Exposición de Motivos, sustituir en el apartado I, el párrafo 7.º por el siguiente texto:

“Para impulsar el proceso de simplificación administrativa esta Ley comporta el ejercicio de competencias fundamentales atribuidas a la Comunidad Autónoma de Aragón por el vigente Estatuto de Autonomía, además del desarrollo de principios esenciales constitucional y estatutariamente proclamados como los de buena fe, confianza legítima, transparencia y servicio efectivo a los ciudadanos u otros como el de buena administración. Mediante esta Ley se ejercen competencias exclusivas del artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Aragón sobre, 1º creación, organización, régimen y funcionamiento de las instituciones de autogobierno, 5º régimen local, 7º procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia, 8º ordenación del territorio, 22º normas adicionales sobre la protección del medioambiente, 30º colegios profesionales y las competencias compartidas recogidas en el artículo 75, 3º protección del medioambiente, 4º energía, 5º protección de datos de carácter personal, 11º desarrollo de las bases del Estado previstas en el artículo 149.1.18º de la Constitución para las Administraciones Públicas aragonesas, incluidas las Entidades Locales, 12º sobre régimen jurídico, procedimiento, contratación y responsabilidad de las Administración Pública de la Comunidad Autónoma, y 13º régimen estatutario de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón”.

MOTIVACIÓN

Por considerar este redactado más acorde con la norma que el original.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 295

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir en el séptimo párrafo del apartado I de la Exposición de Motivos, tras la frase “... un instrumento más de mejora para el desarrollo de actividades económicas” el siguiente texto: “y garantizar los derechos sociales”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 296

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.ª Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la Exposición de Motivos, añadir en el Fundamento I un párrafo 8 con el siguiente contenido:

“La elaboración de esta ley nos da la oportunidad de crear una sociedad más justa, igualitaria y accesible, que permita la plena participación de toda la sociedad cumpliendo con el mandato recogido en el artículo 9.2 y 49 de la Constitución Española. Se trata de incorporar medios suficientes que permitan accesibilidad cognitiva universal en la actuación pública, dirigidas a mejorar la comunicación, la participación e integración en la sociedad de las personas con mayores dificultades, entre otras, personas mayores, personas con baja cualificación profesional, personas que no dominan el idioma o personas con discapacidad intelectual, sino también tendentes a la inclusión digital de todos los ciudadanos tal y como se recoge en la medida 230 de la Estrategia Aragonesa para la recuperación social y económica. Para ello, debemos incorporar información accesible mediante la Lectura fácil y Lenguaje claro, cumpliendo con ello con la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad celebrado en Nueva York el 13 de diciembre de 2006 en el seno de las Naciones Unidas, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón”.

Esta accesibilidad debe de alcanzar también el objetivo recogido en la medida 230 de la Estrategia Aragonesa para la recuperación social y económica, para llegar a la inclusión digital de todos los ciudadanos mediante la alfabetización digital que concluya con la brecha digital existente.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.

La Diputada
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 297

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir en la Exposición de Motivos el apartado II.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo redundante, además de que no aporta contenido nuevo al texto de la Exposición de Motivos.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 298

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir en el segundo párrafo del apartado II de la Exposición de Motivos el siguiente texto:

“Probablemente es inevitable, pero lo que no lo es, en cambio, es que esas normas estatales, especialmente cuando tienen carácter estructural, se conviertan en ocasiones en una auténtica rémora para la realidad que preten-

den regular. El ejercicio leal de las competencias propias de Aragón, el principio de lealtad constitucional, impone también que, cuando se detecten esas rémoras, la Comunidad lo ponga de manifiesto. Y es que la regulación excesiva o desmesurada, que parece fiar la resolución de todos los problemas, la prevención de todos los riesgos, el logro de cualesquiera objetivos, a la regulación, obviando la gestión, es hoy uno de los problemas en nuestro modelo de Estado. Además, con frecuencia esa regulación, por un lado, no es producto de una concertación cooperativa plena entre los poderes del Estado que comparten la competencia y, por otro, no atiende el sentir de los gestores públicos que conocen perfectamente los sectores de acción pública objeto de regulación. No se pretende, lógicamente, que el criterio del gestor imponga el programa de Gobierno, pero sí delimitar lo técnico y lo programático. De nada sirve ofrecer a la ciudadanía lo imposible. Sólo genera frustración y desconfianza en lo público”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 299

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir al final del tercer párrafo del apartado II de la Exposición de Motivos el siguiente texto:
“Es también lo que viene ocurriendo con las ambiciosas normas orientadas a impulsar la transformación digital de la parte pública del sector público, dejando al margen las entidades de derecho privado que en él se integran también. En este escenario es con frecuencia el gestor el que está inerte ante la norma. El nivel de poder competente para desarrollar y ejecutar el que detecta y padece los problemas derivados de normas que le vienen impuestas. Los problemas, a la postre, acaban afectando a la sociedad, a las actividades económicas, a los servicios públicos, a la credibilidad del entero sistema. La desafección, la desconfianza en las instituciones, no nacen de la nada”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 300

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

Santiago Morón Sanjuán, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa (BOCA núm. 99, de 5 de enero de 2021).

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

El título IV, párrafo 1.º, de la Exposición de Motivos quedará redactado con el siguiente texto:
“IV

En el título preliminar se regula el objeto de la ley, que se concreta en el establecimiento de las medidas de simplificación administrativa para promover la mejora de los procesos regulatorios, de gestión y la organización de la Administración de la Comunidad de Aragón y su sector público, con la finalidad última de reducir los costes y simplificar las obligaciones de los ciudadanos y agentes económicos a la hora de relacionarse con ésta, asegurando todas las garantías legales establecidas, tanto para los administrados como para la propia administración. Se concreta el concepto de simplificación administrativa sobre el que se construye la Ley, que abarca los aspectos normativos, procedimentales y organizativos, incorporando, por ejemplo, acciones en materia de transformación digital, racionalización y reducción de cargas”.

MOTIVACIÓN

Por entender que debe fijarse en el expositivo el fin último, el por qué, que se persigue con esta ley de simplificación administrativa.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.

El Portavoz del G.P. Vox en Aragón
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 301

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

Santiago Morón Sanjuán, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa (BOCA núm. 99, de 5 de enero de 2021).

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

El título V de la Exposición de Motivos quedará redactado con el siguiente texto:
"V

La Ley, en su título primero y con el claro propósito de incorporar de forma permanente la simplificación administrativa a la agenda institucional y política, regula una organización instrumental sumamente sencilla y de marcado carácter técnica, la comisión de simplificación administrativa, adscrita orgánicamente al departamento competente en materia de administración pública y funcionalmente a la Presidencia del Gobierno, e integrada por un máximo de seis personas, tres de ellos empleados públicos con experiencia acreditada en las materias directamente relacionadas con los objetivos de esta Ley, y siendo los otros tres pertenecientes a representantes de los consumidores, autónomos y empresarios. A la comisión corresponderá el impulso, seguimiento y evaluación de las políticas de simplificación administrativa en el marco y con el alcance establecidos en esta Ley".

MOTIVACIÓN

Por entender que en la comisión de simplificación administrativa deben de estar presentes con la misma ponderación, profesionales refutados de la administración pública y representantes de los ciudadanos y agentes económicos de Aragón con experiencia acreditada en materias directamente relacionadas con el objeto de esta Ley.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.

El Portavoz del G.P. Vox en Aragón
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 302

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir en el apartado V de la Exposición de Motivos, tras Presidencia del Gobierno, el siguiente texto: "e integrada por un máximo de diez miembros,".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 303

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la Exposición de Motivos, Apartado VI, párrafo 1º.
Donde dice: "Para ello se favorecen en la celebración de acuerdos...",
deberá decir: "Para ello se favorece en la celebración de acuerdos..."

MOTIVACIÓN

Mejora la redacción.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 304

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la Exposición de Motivos, Apartado VI, párrafo 1º.
Donde dice: "...se regulan la gestión coordinada...",
deberá decir: "...se regula la gestión coordinada..."

MOTIVACIÓN

Mejora la redacción.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 305

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir al final del primer párrafo del apartado VI de la Exposición de Motivos el siguiente texto:
"y garantizar los derechos fundamentales, dando cobertura a las prestaciones sociales".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 306

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir al inicio del segundo párrafo del apartado VI de la Exposición de Motivos el siguiente texto: "Todos los objetivos que pretende esta norma no saldrán bien sin contar con la implicación de conjunto de los y las empleadas públicas, por lo que se impone un reconocimiento a su labor y contar con su participación a través de su representación legal para el desarrollo de la norma".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 307

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir al final del segundo párrafo del apartado VI de la Exposición de Motivos el siguiente texto: "a lo que necesariamente habrá de preceder un acuerdo con la representación laboral".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 308

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir en el segundo párrafo del apartado VII de la Exposición de Motivos, tras la frase "...sobre las actividades económicas" el siguiente texto: "y la garantía de los derechos sociales".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 309

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir en el segundo párrafo del apartado VII de la Exposición de Motivos el siguiente texto: "y una regulación de una nueva entidad colaboradora de la administración, las entidades colaboradoras de certificación".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 310

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la Exposición de Motivos, Apartado VII, párrafo 2º.
Donde dice: "...los particulares de la declaración responsable...",
deberá decir: "...los particulares la declaración responsable...".

MOTIVACIÓN

Mejora la redacción.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 311

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir al final del segundo párrafo del apartado VII de la Exposición de Motivos el siguiente texto: "sin mermar las garantías en la preservación de los derechos sociales y laborales o en la protección medioambiental".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 312

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir al final del tercer párrafo del apartado VII de la Exposición de Motivos, el siguiente texto:
"Así queda emplazado el Gobierno conforme a la disposición adicional *** a elaborar un Plan para el refuerzo de las estructuras públicas para el control de las solicitudes presentadas mediante declaración responsable y de las actividades comunicadas previamente y para tender a la eliminación del silencio administrativo".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 313

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir el cuarto párrafo del apartado VII de la Exposición de Motivos.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 314

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir en el quinto párrafo del apartado VII de la Exposición de Motivos, tras "...regula la simplificación de procedimientos" el siguiente texto:
"tratando de dar respuesta a los requerimientos de las y los administrados en búsqueda de una administración más eficaz con el objetivo de eliminar el silencio administrativo".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 315

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir en el quinto párrafo del apartado VII de la Exposición de Motivos, tras "...otorgando preferencia a la declaración responsable siempre que sea posible" el siguiente texto:

"y no se menoscaben derechos laborales o impidan la preservación del patrimonio cultural histórico, artístico o natural".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 316

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir el último párrafo del apartado VII de la Exposición de Motivos, por el siguiente texto:

"El capítulo tercero, finalmente, establece un régimen sancionador en la materia, comprensivo tanto de posibles infracciones en relación con el régimen de declaración responsable o comunicación previa a quienes cometieran alguna irregularidad. El nuevo sistema requiere rigor en su aplicación por todas las partes, la administración y los órganos administrativos, desde luego, pero también los particulares".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 317

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir en el primer párrafo del apartado VIII de la Exposición de Motivos, "organizaciones públicas" por el siguiente texto:

"administraciones públicas y sus organismos dependientes".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 318

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir al final del apartado VIII de la Exposición de Motivos, el siguiente texto:
"impidiendo la cesión o comercialización de los datos y garantizando su permanencia en manos exclusivas de las administraciones públicas".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 319

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la Exposición de Motivos, apartado IX, que quedaría redactado como sigue:
"IX

En el título quinto, estructurado en dos capítulos, se establecen relevantes medidas, en el primero sobre el sector energético para impulsar el proceso de transición ecológica potenciando y agilizando la tramitación de instalaciones de generación de energía eléctrica a partir de otras energías renovables, no eólicas, cogeneración y residuos, y de instalaciones eléctricas de distribución y transporte de energía.

En el segundo se simplifican algunas tramitaciones menores de instalaciones energéticas para agilizarlas y reducir las cargas burocráticas. Además, se reducen los trámites requeridos para la autorización de explotación de instalaciones de distribución y, especialmente, de sus modificaciones en virtud del desarrollo del concepto de Modificación no Sustancial y los relativos a la consecución de permisos y autorizaciones necesarias para garantizar la transición ecológica y la digitalización del sistema eléctrico, así como para las actuaciones que contribuyen a la mejora del servicio esencial de energía eléctrica, dado que, sin la simplificación de la tramitación para la extensión y el refuerzo de las redes eléctrica (de distribución y de transporte), la capacidad para absorber los flujos eléctricos de la nueva generación quedará muy limitada por lo que de nada serviría simplificar la tramitación administrativa para la generación, de manera unilateral".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 320

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir en el cuarto párrafo del apartado X de la Exposición de Motivos el siguiente texto:
"el Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, la Ley 7/2019, de 29 de marzo, de apoyo y fomento del emprendimiento y del trabajo autónomo en Aragón, el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón,".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 321

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir como segundo párrafo del apartado XI de la Exposición de Motivos, el siguiente texto:
"Por lo tanto, dada la motivación de carácter coyuntural para superar la crisis actual que motiva la mayoría de las modificaciones que introduce esta norma, hay una Disposición adicional que emplaza al Gobierno de Aragón a elaborar una evaluación del cumplimiento de las medidas planteadas y de los objetivos pretendidos para elaborar una revisión de los procedimientos a medio plazo".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 322

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir en el último párrafo del apartado XI de la Exposición de Motivos, "referencias a la simplificación, aunque sí las más generales, pues la Estrategia incluye otras como las medidas 8ª, 18ª, 109ª o 151ª", por el siguiente texto:
"referencias a la simplificación y a la agilización en las actuaciones de la administración, aunque sí las más generales, pues la Estrategia incluye otras como las medidas 8ª, 18ª, 39ª, 95ª, 109ª, 151ª o la 236ª".

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 323

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir al final del apartado XI de la Exposición de Motivos un nuevo párrafo con el siguiente texto:

“La Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica, recoge otras medidas no menos importantes a las que responde esta norma que han de tenerse en cuenta en el desarrollo posterior, como la reducción de la brecha digital contenida en las medidas 40ª, 99ª, 127ª y 230ª, máxime si pretendemos avanzar hacia una administración mayoritariamente electrónica para que no queden personas desamparadas por verse impedidas para relacionarse con sus instituciones públicas; y como ocurre con la medida 32ª dotando de un carácter transversal a cualquier acción de recuperación económica y social tenga entre sus objetivos la promoción de la sostenibilidad medioambiental”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 324

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre simplificación administrativa.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al título del Proyecto de Ley.

Donde dice: “Proyecto de Ley de simplificación administrativa de Aragón”,
deberá decir: “Proyecto de Ley de medidas de simplificación administrativa de Aragón”.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más ajustado a las Directrices de Técnica Normativa.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

